

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre .....	Ptas. 5
Provincias y Posesiones, ídem.....	6
América y Portugal, ídem.....	10
Otros países, ídem .....	15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.  
De venta en la Tercena municipal



## ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES  
SECCIÓN DE PROPIOS  
Plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros)

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario  
del excelentísimo Ayuntamiento

REPÚBLICA ESPAÑOLA

# BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

## SUMARIO

**AYUNTAMIENTO:** Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 del actual.

**ALCALDÍA PRESIDENCIA:** Anuncios relativos a la presentación de los cupones de las Deudas que se expresan.

**SECRETARÍA:** Subastas: para contratar la enajenación de un solar propiedad de la Villa; para las obras de pavimentación y suministro de tuberías de serie, bocas de riego y retranqueo de absorbaderos en las calles que se expresan, y para el suministro de tuberías y bocas de riego en la calle que se menciona. Subastas pendientes de celebración.—Anuncios: de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de piezas de recambio de los automóviles propiedad del Ayuntamiento, de las marcas que se detallan; de exposición de las cuentas generales de presupuestos y Depositaria correspondientes al ejercicio de 1935; de suplementos de créditos; restableciendo en el presupuesto la plaza de Jefe de la Sección técnica de Sanidad; referentes a las Ordenanzas municipales, y de la subasta de los lotes para el situado de puestos de una verbena.—Servicios prestados por las Bibliotecas Circulantes y por la Hemeroteca Municipal.

**INTERVENCIÓN:** Cotización en Bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche.—Anuncio relativo al arbitrio sobre los inquilinatos.

**OBRA MUNICIPALES:** Las en ejecución.

**POLICÍA URBANA:** Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

**CEMENTERIOS:** Inhumaciones verificadas en los días del 7 al 13 del actual.

**BOLETIN DE COTIZACIONES:** Suplemento número 2039.

## AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 8 DE MAYO DE 1936.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Pedro Rico López.—Asistieron los Concejales Sres. Alvarez Herrero, Buceta, Cantos, Carrillo, Castro, Cordero, Cort, Fernández Quer, Flores Valls, García Moro, García Santos, Gómez, Henche, Madañaga, Marcos, Martínez Gil, Muño, Ortega y Gasset, Pelgrin, Redondo, Saborit, Sánchez Guerra y Talanquer.

Se abrió la sesión a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

**ACUERDOS:** 1.º Consignar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por haberse reintegrado a las funciones municipales el Concejil D. Rafael Sánchez Guerra.

## ORDEN DEL DÍA

### Asuntos al despacho de oficio

2.º Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 del pasado mes de abril, en la que propone, de conformidad con la propuesta formulada con fecha 24 de los corrientes por el Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza, y siendo necesario atender al servicio de guardería, arreglo de parques y jardines infantiles, piscinas y, en ausencia del Ordenanza, a la custodia de aquellos Grupos escolares que precisen estas atenciones, que se anuncie el oportuno concurso en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, a fin de que en el plazo de veinte días puedan solicitar la prestación de este cometido los operarios de los distintos ramos del excelentísimo Ayuntamiento (Parques y Jardines, Limpiezas, etc.), que se consideren aptos para el mismo, sin emolumentos especiales ni gratificación alguna, continuando en la percepción de jornales y disfrute de derechos con arreglo a su situación en el ramo, debiendo formular con los que reúnan mejores condiciones la oportuna relación para ir cubriendo estos cargos, tanto en los actuales edificios escolares como en las futuras construcciones de esa clase.

Y previa discusión que consta en acta, fué aprobada la moción de la Alcaldía, con la enmienda verbal, concretada por el Sr. Saborit, relativa a que por un Maestro municipal y un Concejil designado por la Alcaldía Presidencia se redactaran las bases de conocimientos mínimos que habrían de exigirse a los concurrentes para llevar a cabo la selección.

3.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 del pasado mes de abril, en la que propone se satisfaga a los respectivos industriales, con cargo a lo consignado en el capítulo XI, concepto 361 del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 8.380,44 pesetas, teniendo en cuenta que, con el carácter de urgencia y en evitación de que los desperfectos producidos en varios Grupos de esta capital adquieran mayor proporción, que obligue en su día a gastos más considerables, fueron ejecutadas por el Arquitecto escolar, Sr. Trigo, distintas obras de reparación y saneamiento en las clases y servicios de los edificios escolares que se detallan en la relación unida al expediente, cuyo importe total se eleva a la cifra anteriormente indicada de 8.380,44 pesetas.

4.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de abril, en la que propone, haciendo suya la propuesta del señor Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza, la aprobación del pliego de condiciones redactado por el Negociado de Enseñanza para la celebración de concurso público para suministro de combustible con destino a la calefacción de los Grupos y Escuelas municipales en el último trimestre del año en curso, y que se verificará con arreglo a las formalida-

des de rigor, todo ello de acuerdo con lo resuelto por el Ayuntamiento en sesión pública celebrada en 31 de enero último.

5.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de abril, en la que, haciendo suya la propuesta del señor Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza, propone que se destine la cantidad de 500 pesetas para atender a la reposición de cristales, obras pequeñas y otros gastos menores en el Grupo escolar Joaquín Costa (graduada de niñas); siendo cargo la expresada cifra a lo consignado en el concepto 361 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

6.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de abril, en la que, haciendo suya la propuesta del señor Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza, propone el pago al industrial D. Juan de la Serna de la cantidad de 323,95 pesetas por la adquisición de útiles y material de limpieza con destino al Grupo municipal Rumayor, y que asimismo se abone a la casa Aguadero la cantidad de 200 pesetas por limpieza de los cristales del mismo Grupo, con arreglo a las facturas que figuran en el expediente; debiendo ser cargo dichas cantidades a lo consignado en el concepto 318 del presupuesto en curso, y teniendo en cuenta para formular esta propuesta que la cantidad de 500 pesetas que hubo de concederse a la Dirección de dicho Grupo para la limpieza extraordinaria del mismo no ha sido suficiente para atender a los gastos totales que se han originado con motivo de la inauguración.

7.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de abril, en la que, haciendo suya la propuesta del señor Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza, propone la concesión de 300 pesetas al Grupo Carmen Rojo para atender a la limpieza general de los servicios y dependencias de la graduada de párvulos, así como adquisición de algún material y atributos de la República con destino al mismo centro docente; siendo cargo dicha suma al concepto 313 del vigente presupuesto y extendiéndose el oportuno libramiento a nombre de la Maestra Directora de párvulos doña Inocencia Fernández.

8.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de abril, en la que, haciendo suya la propuesta del señor Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza, propone se conceda a dicho señor Delegado la necesaria autorización para que pueda hacer por sí en los asuntos que se planteen en el Colegio Internado Antonio de Solís, de Alcalá de Henares, salvo los de carácter pedagógico, y para adquirir útiles y material necesario con destino al mismo centro docente, a fin de que todos los servicios marchen con la normalidad adecuada.

9.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de abril, en la que, haciendo suya la propuesta del señor Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza, propone la concesión al Colegio Internado Antonio de Solís, de Alcalá de Henares, y consiguiente libramiento a la Directora del mismo, de la cantidad de 250 pesetas, a fin de que las alumnas acogidas en dicho establecimiento docente puedan venir a Madrid en épocas determinadas para visitas de Museos, etc., o celebración de exámenes y oposiciones; y de la de 500 pesetas para que puedan llevar a la práctica una excursión de carácter educativo, siendo cargo ambas sumas a lo consignado en el concepto 350 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

10. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de abril, en la que, haciendo suya la propuesta del señor Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza y vistas las manifestaciones que en la misma se hacen, propone la desestimación del informe del señor Letrado consistorial en relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Marcelo de Usera contra acuerdo de la Junta Municipal de Primera Enseñanza, fecha 4 del pasado mes de marzo, reclamando a dicho señor el pago de la indemnización por casa a las Maestras doña María del Pilar Fernández Bautista, que presta servicio en el Grupo Marcelo Usera y que no puede utilizar la vivienda que en dicho Grupo escolar le ha sido asignada por motivos de insuficiencia de la misma, y al propio tiempo la confirmación del acuerdo municipal de referencia, de conformidad con el criterio sustentado por el Negociado correspondiente.

11. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 del corriente, en la que, de conformidad con la propuesta formulada en 29 del pasado mes por el Teniente Alcalde Dele-

gado de Enseñanza, somete a la aprobación del Ayuntamiento los extremos que a continuación se detallan:

Primero. Que se interese del Ministerio de Instrucción pública la creación de una plaza de Maestra, con destino a la clase de párvulos que actualmente funciona en la calle de Isabel González, 2, y que dicha Escuela se instale definitivamente en los locales donde funciona el Grupo escolar Rosario Acuña, con el compromiso por parte del Ayuntamiento de abonar la indemnización de casa correspondiente a la citada Profesora.

Segundo. Que a partir del próximo día 1 de junio se rescinda el contrato de arrendamiento del local escuela de Isabel González, 2, pasando la Maestra municipal que la viene regentando, doña Rosario Pérez Salgado, a prestar los servicios de su cargo, como en principio se tiene acordado, al Grupo Conde de Peñalver.

12. Adjudicar en definitiva a favor de D. Pedro Elejabertía, con la baja del 12,30 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta de obras de pavimentación de la calzada de la calle de Eloy Gonzalo con microgranito tipo A sobre base de hormigón de 0,20 metros; la instalación de aceras de loseta de cemento de 0,12 metros, de hormigón de 200 kilogramos, y el suministro e instalación de tuberías y bocas de riego en la mencionada calle, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 25 de abril último.

13. Adjudicar en definitiva, a favor de D. Gilberto Gómez García, con la baja del 25 por 100 en el precio tipo, el remate de la subasta del servicio de transporte de cajas portabiberones desde la Central de la Institución Municipal de Puericultura a sus cinco sucursales y viceversa, así como también lo necesario al Instituto Municipal de Laringología y Seroterapia, durante dos años, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 29 de abril último.

#### Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

##### SOBRE LA MESA

###### Comisión 5.ª—G b r n a c i ó n

A petición del Sr. Pelegrín continuó sobre la mesa un dictamen proponiendo se desestime el recurso interpuesto por un Médico numerario excedente interesando la reposición del acuerdo municipal de 31 de enero último que al otorgarle el reintegro lo supeditó al de los Médicos supernumerarios comprendidos en el acuerdo municipal de 3 de agosto de 1934 y a la realización de las amortizaciones correspondientes en el Cuerpo médico de la Beneficencia.

##### DE NUEVO DESPACHO

###### Comisión 2.ª—F i n e n t o

14. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España sobre revocación de acuerdo de la Corporación, de 16 de octubre de 1935, por el que se conminaba a la citada Compañía a que no colocase postes de madera en las calles de Batalla del Salado, Peñuelas, Labrador, Murcia, paseo de las Delicias y calle de O'Donnell.

15. Entregar a los autores y realizadores del monumento a Pablo Iglesias, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Arquitectura y en vista de lo actuado en el expediente, la cantidad de 3.841,60 pesetas, que les fué retenida para garantizar la ejecución de las obras de cimentación del referido monumento, toda vez que las buenas condiciones de la cimentación han quedado plenamente demostradas a través del largo tiempo transcurrido desde que las obras se terminaron.

16. Acatar, teniendo en cuenta el criterio sustentado por el Servicio Contencioso y por la ponencia que hubo de nom-

brarse al efecto, la orden dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, por la que, con respecto a la construcción de casas baratas y económicas, se deniega la petición de sanción interesada por el Ayuntamiento, y que en lo sucesivo se advierta a los constructores de dichas viviendas, al concedérseles tal calificación, que para dar comienzo a las obras deberán proveerse de la correspondiente licencia municipal, que será facilitada por el Ayuntamiento libre de todo gasto.

17 y 18. Aprobar, en vista de los distintos informes que obran en el expediente, remitidos por el Consejo de la Empresa mixta, los presupuestos, importantes 25.000 y 16.500 pesetas, para los gastos extraordinarios de primer establecimiento de conducciones eléctricas para la instalación de tres paneles en la estación de Mazarredo y otros tres en la subestación del Mediodía, respectivamente, y que se acepte la fórmula económica que propone dicho Consejo, de aceptar el anticipo del gasto por parte de la Sociedad Madrileña de Tranvías y en los términos que previene la base quinta del convenio vigente, ya que los gastos de explotación son suficientes para cubrir los intereses y amortización del coste antedicho.

19. Disponer, con motivo de solicitud de licencia de don Pedro Muguruza Otaño, en representación de D. Edmundo Quattrocchi, para construir un bloque de casas que habría de corresponder a la siguiente numeración: por la Avenida de Eduardo Dato a los números 15, 17, 17 duplicado y 19, y por la calle de Isabel la Católica al número 10, que se conceda la referida licencia, exenta de derechos y con carácter provisional, siempre que la obra proyectada se ajuste a la alineación señalada, proyecto presentado y disposiciones de las Ordenanzas municipales vigentes en la zona de que se trata, para las fincas que figuran en el plano general de edificaciones, que figuran en el expediente, señaladas con los números 15, 17 y 17 duplicado de la Avenida de Eduardo Dato, y siempre que se cumpla lo dispuesto en el apartado quinto del acuerdo municipal de 9 de agosto en cuanto a la exención de derechos se refiere; no enervando lo anteriormente consignado el derecho que asiste al peticionario de disfrutar también de la exención a que le autoriza el referido acuerdo municipal para aquella parte del bloque de edificios que no se autoriza construir en estos instantes en atención a hallarse afectadas las fincas respectivas por el proyecto de prolongación y ensanche de la calle de Isabel la Católica.

20. Conceder licencia, exenta de derechos y con carácter provisional, a D. Felicito Gil González para construir una casa en el pasaje de Blasco Ibáñez, 3, siempre que la obra proyectada se ajuste a la alineación señalada, proyecto presentado y disposiciones de las Ordenanzas municipales vigentes en la zona de que se trata; debiendo cumplirse lo dispuesto en el acuerdo municipal de 9 de octubre de 1931 en cuanto a la exención de derechos se refiere.

21. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se declare inaceptable el pliego presentado por D. Bonifacio Marco al concurso celebrado para la construcción de sepulturas en el Cementerio municipal, teniendo en cuenta que las condiciones del mismo difieren de las que sirvieron de base al referido concurso, y, consecuentemente, que no ha lugar a la adjudicación a su favor; y que se celebre un nuevo concurso en las mismas condiciones que el anunciado anteriormente, con el fin de poder adjudicar la construcción de las indicadas sepulturas por la cantidad de 210.718,44 pesetas.

A continuación se entregó a la mesa por el Sr. Muiño, con carácter de enmienda, un escrito cuyo texto literal, de que se dió lectura, era el siguiente:

«Desechada la única proposición presentada para el concurso de construcción de sepulturas, por inadmisibles, vuelva a sesión el pliego de condiciones para la celebración de nueva subasta, siendo tres, con ésta, las veces que se anuncia la construcción de sepulturas. No podemos continuar así, y es menester que este problema, el más agudo de todos los existentes en el Cementerio, con ser urgentísimos todos cuya declaración tenemos que reconocer, quede hoy mismo resuelto en tanto que no se acometa con carácter general un nuevo plan de obras y reformas en el Cementerio.

En tanto se realizan los proyectos que tengo interesados para traerlos a estudio y aprobación del Ayuntamiento para dar solución a todos los problemas, pido la segregación de 100.000 pesetas para la construcción de las siguientes sepulturas:

	Pesetas
30 sepulturas exentas, a 343,97 pesetas . . . . .	10.319,10
40 ídem de primera, a 286,50 íd. . . . .	11.460
250 ídem de segunda, a 229,64 íd. . . . .	57.410
30 ídem de Congregación, a 229,64 íd. . . . .	6.889,20
40 ídem familiares, a 284,79 íd. . . . .	11.391,60
TOTAL . . . . .	97.469,90

Como quiera que esto tenemos que hacerlo a marchas forzadas, se debe declarar la urgencia por no dar lugar a los trámites de subasta o concurso (caso tercero del artículo 125 de la ley Municipal), aunque también está comprendido en el caso 6.º del mismo artículo por haberse anunciado varias veces la subasta. Para realizar este volumen de obra se requerirá al actual contratista que las viene haciendo por si quiere, en las mismas condiciones, encargarse de hacer éstas.

Con esta cantidad de sepulturas se hace la exhumación para la que necesitamos 100 de segunda, 10 familiares y 10 primeras, cuyos derechos ya tienen satisfechos los interesados a la Corporación municipal; y además nos evitaremos las constantes reclamaciones de estos señores que a diario preguntan cuándo se van a realizar los traslados.

El Director de Cementerios ha manifestado verbalmente al dicente la urgencia inaplazable de la obra de que se trata, con cuya manifestación debe darse por cumplido el trámite del artículo 126 de la expresada ley.»

Y sin discusión fué aceptada la enmienda, y con ella aprobado el dictamen.

A petición del Sr. Flores Valles quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se deniegue por exceso de altura la construcción de la finca número 3 de la plaza de Jacinto Benavente.

#### Comisión 3.ª—Ensanche

22. Expropiar, en vista de lo actuado en expediente, a D. Julio Izquierdo López el solar de su propiedad que, según los títulos correspondientes, contiene 536,55 metros cuadrados, ocupado con las obras de accesos a la nueva Plaza de Toros, al precio de 31,60 pesetas metro cuadrado, abonándole la cantidad que resulte, una vez verificado el oportuno replanteo del mismo, en efectivo metálico y en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que se hará constar la libertad de cargas de la parcela en cuestión y previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos, con cargo al concepto 18 del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

23. Fijar definitivamente, en vista de lo actuado en el expediente, como cantidad total indemnizable por todos conceptos para la finca propiedad de D. Ramón y doña Manuela Sáinz de Aja, cuya expropiación total acordó el Ayuntamiento en 6 de marzo próximo pasado, la suma de 120.000 pesetas, cuya suma será cargo al concepto 4.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y se abonará en el acto del otorgamiento de la oportuna escritura, una vez cumplidos los trámites corrientes en esta clase de asuntos y justificado el dominio del inmueble y su libertad de cargas sin limitación de tiempo, a cuyo efecto deberá interesarse del excelentísimo señor Gobernador civil la devolución del resguardo del depósito que habrá de levantarse, una vez llegado al convenio con los propietarios, cuya aprobación se eleva en este momento al Ayuntamiento.

24. Abonar a doña Inés Rodríguez Moreno, en vista de lo actuado en el expediente, la suma de 165 pesetas que el operario jubilado de Vías y Obras D. Andrés García Expósito dejó devengadas y sin percibir al fallecer en 30 de agosto del pasado año, al cual tenía de huésped y no le abonó dicha cantidad; debiendo ser cargo la referida suma al concepto 6.º del vigente presupuesto del Ensanche.

25. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo actuado en el expediente, en relación con las obras de pavimentación de las calles de Baleares y Conde de Vistahermosa, en vista de los presupuestos formulados por la Dirección de Vías y Obras:

Primera. Que se sirva aprobar el gasto de 47.012,01

pesetas que importa el presupuesto de pavimentación de la calle de Baleares, de las cuales corresponden 24.819,06 pesetas a los materiales y transportes, 17.692,95 a la mano de obra y 4.500 pesetas a imprevistos.

Segunda. Que también apruebe el presupuesto de pavimentación de la calle del Conde de Vistahermosa, que asciende a la cantidad de 22.200,11 pesetas, de las que corresponden 11.736,36 pesetas a los materiales y transportes, 7.963,75 a la mano de obra y 2.500 a imprevistos; y

Tercera. Que la cantidad de 69.212,12 pesetas, a que ascienden ambos presupuestos, se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo III, artículo 2.º, concepto 18-2 del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y que, de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Vías y Obras, autorice el excelentísimo Ayuntamiento a dicha Dirección para destajar la mano de obra del empedrado de dichas dos calles a la Sociedad de Empedradores, formalizándose los pagos por decenas y por medio de listas de jornales, señalándose para éstos los tipos que rigen oficialmente en plaza, que se satisfarán con cargo a la partida correspondiente al efecto en cada uno de dichos presupuestos.

26. Aprobar el gasto de 2.153 pesetas, que importa el presupuesto remitido por la Dirección de Vías y Obras para pavimentar con material usado la calle de Andrés Tamayo, entre las de Béjar y Méjico, de cuya cantidad corresponden 1.049 pesetas a materiales y transportes, 904 a la mano de obra y 200 pesetas a imprevistos, todo lo cual se abonará con cargo al concepto 18-2 del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, quedando autorizada la Dirección de Vías y Obras para destajar la mano de obra a la Sociedad de Empedradores, formalizándose los pagos por listas de jornales en cada decena, señalándose para éstos los tipos que rigen oficialmente en plaza y satisfaciéndose con cargo a su partida correspondiente del presupuesto aludido.

27. Aprobar un presupuesto, importante 2.296,35 pesetas, formulado por la Dirección de Vías y Obras, para instalar alumbrado de incandescencia por gas en la calle de las Mercedes, cuya obra la ejecutará la Sociedad Gas Madrid, que tiene a su cargo la contrata de dicho servicio, y que se solicite de la Junta del Paro que la indicada cantidad se abone con cargo a los fondos que administra dicha Junta, por considerarse que la indicada obra de alumbrado es complementaria de las de pavimentación y agua que en la actualidad se están realizando en aquella vía, con cargo a los mismos fondos.

28. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Manuel Martín Peñalver, operario de Vías y Obras del Ensanche, relativo a la consignación en presupuesto de un jornal de 9,60 pesetas diarias.

29. Conceder a D. José María Sempere la licencia que tiene solicitada para ejecutar obras de modificación al proyecto aprobado en sesión de 25 de octubre último, por virtud del cual fué concedida la correspondiente licencia para construir la finca número 22 de la calle de Maldonado, en vista de los favorables informes emitidos en el expediente y siempre que las obras se ajusten al proyecto presentado y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras.

30 a 39. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y siempre que las mismas se ajusten a los proyectos presentados y se cumplan cuantos requisitos exigen las Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables a esta clase de obras:

A D. Fernando Moreno, para construir una nave interior en el paseo de las Yserías, 45; debiendo solicitarse por separado la licencia de industria.

A Philips Ibérica (S. A.), para ejecutar obras de ampliación, construyendo un cobertizo en el interior de la finca número 71 del paseo de las Delicias; debiendo solicitar por separado la licencia de industria.

A D. Jesús Menéndez Piñeiro, para reparar un hornillo de fundición con crisol y una estufa en la calle de Fray Luis de León, 4.

A D. Manuel Sánchez y D. Juan Pernia, para construir una casa en la calle de Joaquín María López, 61, con vuelta a la de Guzmán el Bueno.

A D. José María de Lezarreta, para construir una casa en la calle de Máiquez, 28.

A D. Angel Aparicio García, para construir una casa en un solar sin número de la calle de Cea Bermúdez.

A D. Manuel Sánchez, para construir una casa en la calle de Donoso Cortés, 60 provisional, con vuelta a la de Guzmán el Bueno.

A D. Pedro Parbole, para construir una casa en un solar sin número de la calle Diagonal, con vuelta a la de Lucio del Valle.

A D. Eduardo Reynals Ansorena, para construir una casa en la calle de Blasco de Garay, 74.

A D. Cecilio, D. Aurelio y D. Benjamín Martín Borregón, actuales dueños del edificio sito en la calle de Diego de León, número 22, para ejecutar obras de ampliación y modificación en el citado inmueble; entendiéndose que esta licencia se concede sólo para las obras, y en cuanto al rótulo o anuncio deberá solicitarse por separado el permiso oportuno para su instalación.

40. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo, en vista de lo actuado en el expediente, que de la cantidad próxima a devolver a la Sociedad constructora Cubiertas y Tejados, contratista de las obras de pavimentación, aceras y tuberías del camino alto de la Virgen del Puerto, por las obras ejecutadas y recibidas en la segunda zona del Ensanche, que se eleva a la cantidad de 669.699 pesetas, se retenga la de pesetas 63.622,49, que representa la totalidad de la fianza que tiene que constituir a responder de la ejecución de las obras del referido camino alto de la Virgen del Puerto, que importan 636.224,99 pesetas, devolviéndole la suma de 606.076,51 pesetas, que es la cifra que resta de la fianza de que se trata.

Y previas manifestaciones que constan en acta, a propuesta del Sr. Cort, se acordó que informara la Secretaría acerca de la legalidad de la propuesta contenida en el precedente dictamen.

#### Comisión 4.ª—Beneficencia, Sanidad y Policia Urbana

41. Aceptar la oferta hecha por la Unión Relojera Suiza de instalación y colocación de dos relojes ornamentales, de cuatro esferas cada uno, en las farolas del alumbrado público situadas en la plaza del Callao y en la primera de las de la Avenida del Conde de Peñalver, si bien deberá hacerse saber a la entidad donante que todos cuantos gastos ocasione la referida colocación serán de su cuenta, y que el Ayuntamiento se reserva en todo momento el derecho de poder mandar retirar aquellas instalaciones cuando lo crea conveniente.

42. Devolver a D. Timoteo Rojas, contratista del suministro de impermeables para los Guardias de Policía urbana, la fianza, importante 3.000 pesetas nominales, en dos títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100: uno de la serie A, número 189.073, y otro de la B, número 2.343, que fué constituida por dicho contratista en la Caja general de Depósitos bajo resguardo números 292.970 de entrada y 124.025 de registro, de 16 de diciembre de 1930, toda vez que por el referido contratista se han cumplido todos los requisitos inherentes al caso.

43. Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Presidente de la Casa de Socorro del distrito de Chamberí, a D. Felipe Pretel para Vocal visitador de la Junta de Beneficencia de dicha Casa de Socorro.

44. Disponer, con motivo del examen del expediente que dió origen a la adjudicación del suministro de medicamentos de la Sección segunda farmacéutica del distrito de la Inclusa, y por considerar que el concurso no fué resuelto con arreglo a lo dispuesto en estas cuestiones, la revocación del acuerdo de la Comisión Gestora, de 19 de julio de 1935, por el que se designó a D. Luis López Muñoz para el suministro de medicamentos a la Sección antes mencionada, y que con objeto de procurar causar el menor daño tanto a los intereses del referido señor como de los otros dos Farmacéuticos que acudieron a dicho concurso, Sres. Carvajales y Buceta, se entienda que el despacho de medicamentos de la segunda Sección farmacéutica del distrito de la Inclusa sea asignado a los tres señores antes indicados, previa conformidad de los mismos con la resolución dada a este asunto, a la que deberán prestar su beneplácito, renunciando a cualquier recurso que pudieran interponer contra la Corporación.

45. Interponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica y por la Sección, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra resolución del Económico-administrativo de la provincia que estimó el recurso interpuesto por D. Luis Kutz contra liquidación practicada por instalación de electromotores en la Avenida del Conde de Peñalver, 14.

46. Disponer, teniendo en cuenta las razones aducidas por el señor Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, que en lo sucesivo el personal del Servicio contra Incendios sea únicamente destinado a la extinción de incendios, y que para cualquier clase de servicios especiales será menester, para prestarlos, que las órdenes partan de la Alcaldía Presidencia o del señor Concejal Delegado del Servicio; debiendo ponerse en conocimiento de las Autoridades superiores este acuerdo.

47. Conceder la licencia interesada por D. Esteban Alonso López para instalar un establecimiento dedicado a carbonería en la calle de Jaime el Conquistador, 19 provisional; debiendo entenderse que dicha concesión se hace con la reserva de que en el supuesto de no ser concedida la de alquiler de la finca, será anulada, no teniendo derecho el Sr. Alonso López a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

48. Conceder la licencia interesada por D. Esteban Fernández de Grado para instalar un establecimiento dedicado a la venta de carnes de ganado vacuno, lanar y de cerda en la calle de Jaime el Conquistador, 19 provisional; debiendo entenderse que dicha concesión se hace con la reserva de que en el supuesto de no ser concedida la de alquiler de la finca, será anulada, no teniendo derecho el Sr. Fernández de Grado a reclamación ni indemnización de ninguna especie.

49. Acceder a lo interesado por D. Mariano Bucero García para que le sea concedida la oportuna autorización para colocar dos banderines con anuncios, uno en la calle de Francos Rodríguez y otro en la carretera de Puerta de Hierro, siempre que el emplazamiento sea fijado por la Dirección del Tráfico y que los anuncios que hayan de colocarse estén a una altura sobre el pavimento superior a tres metros, colocándose también de forma que sus salientes no ofrezcan peligro alguno.

50. Desestimar la instancia presentada por la Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault, solicitando instalar frente al domicilio social de dicha Sociedad y en el borde de la acera una farola luminosa eléctrica sostenida por un poste de hierro, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

51. Denegar la licencia solicitada por D. Ramón Abelló para colocar, como vía de prueba, dos farolas Publiconos en la Puerta del Sol y Red de San Luis, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

52. Desestimar la solicitud de D. Angel Muzas Gamarra en el sentido de que le sea concedida la oportuna autorización para la instalación de anuncios en las columnas soportes de los cables del tranvía, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

53. Denegar la licencia solicitada por D. Eugenio Simón para cambio de nombre de la concedida para un establecimiento destinado a carnicería en la calle de Antonio Pérez, 9, teniendo en cuenta los informes que obran en el expediente, de los que se desprende que el interesado no puede instalar la cámara frigorífica a que viene obligado en virtud del reglamento del Régimen de abastecimiento de carnes, aprobado por el Ayuntamiento en 23 de marzo de 1934; debiendo decretarse, en consecuencia, el cierre del establecimiento.

54. Desestimar la petición de D. Manuel Sánchez Berredo y D. Luis Coig y Roos en el sentido de que les sea concedida la oportuna licencia para colocar relojes anunciadores en los faroles públicos y postes de los tranvías, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

55. Desestimar la petición de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos de colocar unos carritos con lubricantes adosados a los surtidores de gasolina instalados en la vía pública, toda vez que esta clase de aparatos podían servir para dificultar el tránsito público, debido a la aglomeración de vehículos que para abastecerse de tal producto habrían de detenerse; debiendo requerirse a la indicada Compañía, ya que antes de haberse adoptado ninguna resolución por el Ayuntamiento con respecto a este asunto ya la misma había procedido por sí a colocar aquellas instalaciones, a fin de que haga efec-

tiva la liquidación que corresponda por ocupación de la vía pública a razón de 270 pesetas semestrales, conminándola para que retire inmediatamente aquellas instalaciones.

56. Denegar la solicitud de D. Arturo Ramos en el sentido de colocar un aparato anunciador de funcionamiento eléctrico en las aceras de las calles de la capital, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

57. Desestimar la solicitud formulada por el señor Presidente del Consejo de Administración del Hogar Escuela de Huérfanos de Correos en el sentido de que se le conceda autorización para adosar a las columnas-buzones receptoras de correspondencia instaladas en la vía pública unos anuncios, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

58. Desestimar la licencia interesada por D. Fermín Saja Carcedo para la explotación y colocación de anuncios en las aceras, calles, plazas y andenes de espera de tranvías de esta capital, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

59. Denegar la licencia interesada por D. Ernesto Cózar López-Oliveros para colocar un aparato de publicidad en las calles de esta capital, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

60. Denegar la licencia solicitada por D. Angel Muras para la instalación de anuncios en las columnas de los tranvías y faroles del alumbrado, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

61. Denegar la licencia solicitada por D. Antonio Hermosilla para colocar placas indicadoras del nombre de las calles de esta capital, incluyendo también algunos anuncios en aquellas, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

62. Desestimar la solicitud de D. Carlos Macías Bailly para instalar una farola para el anuncio único y exclusivo de las líneas de autobuses interurbanas, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

63. Desestimar la solicitud formulada por D. Luis Palencia Rodríguez para colocar un aparato exhibidor de anuncios en la Puerta del Sol y paseo de Recoletos, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

64. Desestimar la petición de D. Juan José Benítez López en el sentido de que le sea concedida la oportuna licencia para colocar en las columnas soportes de los tranvías unos indicadores de recorrido de línea con anuncios comerciales al margen, de conformidad con las razones aducidas en ese sentido por la Dirección de Vías y Obras.

65. Aprobar un dictamen proponiendo, con motivo de petición de la Directora de los Comedores de Madres Lactantes para que le sea concedida, como en años anteriores, una subvención, que no procede se conceda la misma por entender que la labor municipal de ayuda al necesitado sería más práctica destinando la cantidad que otros años se le ha concedido a aquellos Comedores a los que sostiene el Ayuntamiento en sus cantinas escolares; debiendo ser transferida la cantidad de 22.500 pesetas, que con tal objeto figuran consignadas en el vigente presupuesto, al capítulo correspondiente que para atenciones de las cantinas escolares figura en el presupuesto para el año actual.

#### Comisión 5.<sup>a</sup>—Gobernación

66. Disponer, disintiendo la Comisión del criterio sustentado por el Servicio Contencioso fundándose en las bases de la reorganización de servicios, que se reponga el acuerdo municipal de 17 de enero de 1936 en el sentido de reconocer a D. Nicolás Villaverde Hurtado, Vigilante del Servicio de Limpiezas, el derecho a ocupar la primera vacante de Jefe de Sección del mencionado Servicio, por tener reconocido tal derecho por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 1 de febrero de 1928, sin que esto implique la paralización del régimen de amortizaciones, que continuará una vez ascendido dicho interesado, con la aclaración de que este acuerdo no reconoce ningún posible derecho anterior.

67. Acceder, en vista de lo actuado en el expediente, a lo solicitado por el excelentísimo señor Ministro de Agricul-

tura en el sentido de autorizar, con arreglo al acuerdo de 28 de febrero de 1936, la agregación al Ministerio de su cargo de los funcionarios municipales D. Francisco Troya Domínguez y D. Leoncio Roda Pérez durante el tiempo que dicho señor Ministro lo considere oportuno; y que para los Sres. D. Antonio Heredero, D. Antonio Sáinz Herráez y D. Alfonso Muñoz se cumpla lo que determina el apartado tercero del acuerdo municipal de 28 de febrero de 1936, por no haber sido reclamados nuevamente por el departamento ministerial donde figuraban agregados con anterioridad; debiendo entenderse que no se les acreditarán haberes si no se presentan a tomar servicio en la Sección de Personal de la Secretaría a partir del día siguiente al en que se les comunique este acuerdo.

68. Rectificar la clasificación pasiva fijada al Guardia de Policía urbana número 636, D. Juan Ureña Pérez, al jubilarle, por acumulación del tiempo servido en el Ejército a los servicios prestados al Ayuntamiento, y asignarle un haber pasivo de 2.792,25 pesetas, equivalente al 60 por 100 de las 4.653,75 que, a razón de 12,75 pesetas de jornal diario, le sirven de regulador, en lugar de las 2.326,87 pesetas que se le fijaron al jubilarle en 8 de febrero de 1935; debiendo abonarse al interesado la diferencia entre ambos haberes a partir del día siguiente al en que se le concedió la jubilación.

69 y 70. Rectificar la clasificación pasiva que se asignó a los Vigilantes de Limpiezas números 25 y 36, D. Hipólito Sanz Muñoz y D. Emilio Martínez Matey, al jubilarlos, por acumulación al jornal disfrutado de la gratificación de una peseta diaria por mando, y asignarles una pensión de retiro de 8,25 pesetas diarias, equivalente al 60 por 100 de las 12,75 y una peseta que percibían como jornal, y gratificación, respectivamente, en lugar de las 7,65 pesetas que se les fijaron al jubilarles en 11 de octubre de 1935; debiendo abonarse a los interesados la diferencia entre ambas pensiones a partir del día siguiente al en que se les concedió la jubilación.

71. Rectificar la clasificación pasiva que se asignó al operario de Parques y Jardines D. Lázaro Alvaro Caballo, por haber sufrido error al computarle los años de servicios prestados, y asignarle una pensión de retiro de 6,60 pesetas diarias, equivalente al 60 por 100 de las 11 pesetas que le sirven de jornal regulador, en lugar de las 2,20 pesetas que se le fijaron al jubilarle en 14 de agosto de 1935; debiendo abonarse al interesado la diferencia entre ambas pensiones a partir del día siguiente al en que se le concedió la jubilación.

72. Rectificar la clasificación pasiva con arreglo a la que fué jubilado el Vigilante de Limpiezas D. Julián Luengo García, por acumulación al jornal que disfrutaba de la gratificación de una peseta por mando, y asignarle una pensión de retiro de 8,25 pesetas, equivalente al 60 por 100 de las 12,75 y una peseta que cobraba como jornal y gratificación, respectivamente, en lugar de las 7,65 pesetas con que fué jubilado en 23 de agosto de 1935; debiendo abonarse al interesado la diferencia entre ambas pensiones a partir del día siguiente al en que se le concedió la jubilación.

73. Reconocer un crédito de 124,50 pesetas a favor de doña Juana, doña Mercedes y doña Julia Burguillos Jiménez, importe del cuatrienio devengado y no percibido por su padre, el Carrero de Limpiezas D. Martín Burguillos García, al ocurrir su fallecimiento, de cuya cantidad corresponden 117 pesetas a ciento cincuenta y seis días a razón de 0,75 pesetas, desde 1 de mayo a 3 de octubre de 1935, y 7,50 pesetas por diferencia de diez días de lutos; y que dicha suma se abone a las interesadas, siempre que comparezcan por sí o debidamente representadas, con cargo al concepto 20 del vigente presupuesto.

74. Jubilar al subalterno municipal D. Candelas Cortés Alcina, por encontrarse imposibilitado físicamente para seguir desempeñando su cargo, y asignarle el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 por 100 del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, con arreglo a las disposiciones vigentes; debiendo surtir efectos este acuerdo a partir del día siguiente al en que sea adoptado.

75. Jubilar al Jefe de sección del Servicio de Limpiezas D. Juan Antonio Pérez Brieva, por encontrarse imposibilitado físicamente para seguir desempeñando su cargo, y asignarle el haber pasivo anual de 3.800 pesetas, 80 por 100 de las 4.750 que le sirven de regulador, con arreglo a las disposiciones vigentes; debiendo surtir efectos este acuerdo a partir del día siguiente al en que sea adoptado.

76. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo actuado en el expediente y de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en relación con la jubilación del Profesor de gimnasia del Servicio contra Incendios que se indica:

Primero. Jubilar al Profesor de gimnasia del Servicio contra Incendios, D. Juan Murillas Garrido, por cumplir la edad de setenta años.

Segundo. Asignarle el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 por 100 del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, con arreglo a lo determinado en el artículo 61 del reglamento del Cuerpo.

Tercero. Que los efectos de los anteriores acuerdos sean a partir del día 28 de enero último, siguiente al en que el interesado cumplió la edad de setenta años.

77. Jubilar, por imposibilidad física, al operario de Parques y Jardines D. Felipe Velasco Hernández, y asignarle una pensión de retiro de 2,40 pesetas diarias, equivalente al 30 por 100 del jornal de 8 pesetas que le sirve de regulador, amortizándose la vacante; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

78. Jubilar al Guardia número 5 del escuadrón de Policía urbana, D. Bonifacio Santamaría Pacheco, por cumplir la edad reglamentaria y reunir años de servicios, y asignarle un haber pasivo de 3.627,19 pesetas anuales, equivalente al 75 por 100 de las 4.836,25 pesetas que, a razón de 13,25 pesetas de jornal diario, le sirven de regulador; debiendo comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día 15 del corriente, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria.

79. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Lobo González contra acuerdo municipal de 28 de febrero último que desestimó su petición de reingreso como funcionario administrativo, por haber caducado su derecho en aplicación del vigente reglamento de funcionarios administrativos.

80. Amortizar, de conformidad con lo propuesto por la Sección, una plaza de Jefe de Sección del Servicio de Limpiezas, con 4.750 pesetas de haber anual, vacante por jubilación del que la desempeñaba, D. Tomás Sánchez Lizana, con arreglo al acuerdo municipal de 8 de enero de 1932.

81. Amortizar una plaza de Subalterno, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, vacante por fallecimiento de don Nicolás Mediavilla Gómez, en cumplimiento de lo que disponen las bases de reorganización del personal subalterno y apartado primero del acuerdo municipal de 19 de enero de 1934 que concedió a los Mozos de limpieza de Casas Consistoriales el derecho al ascenso al mencionado Cuerpo, ya que la primera vacante del quinto grupo de cuatro fué destinada a este fin, y corresponden a la amortización las tres siguientes, siendo la presente la tercera de las mismas.

82. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo actuado en el expediente y de conformidad con lo propuesto por la Sección, en relación con el abono de las medallas de la Villa de Madrid otorgadas y con otros extremos referentes al caso:

Primero. Que se abone a la casa Juan B. Feu la cantidad de 2.280 pesetas, importe de seis medallas de oro de la Villa de Madrid, con cordón y estuche, y cuyas medallas han sido entregadas a distintas personalidades a quienes fué concedido dicho galardón.

Segundo. Que se encargue a dicha casa Feu, la confección de otras seis medallas, pendientes de entrega, al resto de las personas y entidades a que hasta ahora ha sido otorgada dicha condecoración.

Tercero. Que tanto el gasto a que se refiere el apartado primero como el que representa la aprobación del segundo, sean cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Cuarto. Que siempre que el Ayuntamiento acuerde conceder la medalla de la Villa de Madrid, sea de oro, plata o cobre, lo haga determinando si la condecoración ha de ser costeada por la Corporación municipal.

83. Darse por enterado, en armonía con lo dictaminado por el señor Concejal Delegado del Teatro Español, del escrito de D. Benito Cibrián, adjudicatario, como consecuencia del concurso celebrado al efecto, del referido Teatro durante

la temporada de verano, renunciando a la adjudicación hecha a su favor para la aludida temporada de verano, renunciando a la adjudicación hecha a su favor para la aludida temporada de verano, aceptándose, por tanto, la referida renuncia.

84. Autorizar a la Alcaldía Presidencia para que, reiterando peticiones anteriores y análogas, solicite del Gobierno, al amparo del artículo 13 de la vigente ley Municipal, que se incorporen a Madrid los terrenos lindantes del Municipio de El Pardo conocidos con el nombre de Monte de la Zarzuela y afectados por el Hipódromo actualmente en construcción.

85. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por varios señores Concejales encaminada a modificar la denominación de varias calles de la Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes, en virtud de escrito de varios beneficiarios de dicha colonia:

Primero. Que la actual plaza de Blasco Ibáñez, de la Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes, cambie su nombre por el de Manuel del Palacio.

Segundo. Que la calle de este último nombre lleve en adelante el de Santiago Artigas.

Tercero. Que se circunde y prestigie el monumento y jardín central de aquella plaza con una artística y pequeña verja.

86. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo, en vista de lo actuado en expediente como consecuencia de lo interesado por el Sr. Cort, aceptado por el Sr. Muiño, que, con cargo al crédito correspondiente, se instalen en las 52 calles que fija el acuerdo municipal de 20 de marzo próximo pasado y que figuran en el acta de esa sesión, placas de porcelana idénticas a las colocadas en la calle de Londres, a fin de que sean visibles desde los carruajes, y sin perjuicio de instalar las placas artísticas de cerámica a que se refiere el citado acuerdo de 20 de marzo; debiendo, una vez adoptado este acuerdo, volver el expediente a la Comisión para que determine las vías públicas cuyas placas rotuladoras han de ser renovadas.

Y se acordó aprobar el precedente dictamen, facultándose, a propuesta del Sr. Muiño, a la Alcaldía Presidencia para satisfacer el gasto que ocasionase la confección en la Escuela de Cerámica de dos placas para rotular la Avenida de Cuba, en el Parque de Madrid.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la jubilación, por imposibilidad física, de un funcionario técnico-administrativo, al que corresponde un haber pasivo de 6.600 pesetas anuales, 60 por 100 del sueldo de 11.000 que le sirve de regulador.

Y a petición del Sr. Muiño se acordó que volviera a la Comisión hasta tanto que se resolviera el expediente que se instruye al funcionario a que dicho dictamen se refiere.

#### Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

87. Aprobar las relaciones de facturas números 150 al 159, ambos inclusive, que figuran en el expediente, importantes 7.293,39; 24.967,30; 2.161,95; 5.682; 120,70; 113,38; 6.092,50; 206,10; 1.314,64 y 778,59 pesetas, comprensivas de los suministros verificados por los proveedores que en las mismas se indican; debiendo ser cargo dichas sumas, respectivamente, a los créditos consignados en los conceptos 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 182, 359 y 396 del vigente presupuesto de gastos.

88. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que figuran en el expediente, formulados para la adquisición de ocho máquinas regadoras con destino a los servicios municipales, y la inmediata celebración del concurso a que dichos pliegos se refieren; debiendo ser cargo la cantidad de 209.400 pesetas, importe aproximado de dicha adquisición, al crédito consignado en los conceptos 10 y 56 del presupuesto extraordinario de 1931.

89. Proceder, en vista de lo actuado en el expediente, a la enajenación, en la forma ya acordada por la Corporación, esto es, por medio de pujas a la llana, de cuatro coches Ford, modelo T, y piezas especiales de recambio para los mismos, fijándose a las indicadas piezas los precios que resulten de rebajar en un 60 por 100 los fijados primeramente.

90. Facultar a la Dirección de Acopios para que en unión del de Talleres generales y Transportes, y previas las gestiones y diligencias que estimen pertinentes realizar al efecto, procedan a llevar a cabo las obras de reparación de las máquinas apisonadoras números 1, 2 y 5, existentes en aquel Ser-

vicio; debiendo ser cargo la cantidad de 14.250 pesetas, importe total de aquéllas, al concepto 132 del vigente presupuesto, bien entendido que tales obras se realizarán en la forma, requisitos y garantías que a tal efecto tiene señalados el Servicio de Acopios.

91. Facultar a la Dirección del Servicio de Acopios, teniendo en cuenta lo interesado por la Dirección de Vías y Obras, para la adquisición de tubería y diversas piezas para el Servicio de Fontanería; debiendo ser cargo la suma de 84.480 pesetas, importe aproximado de la adquisición de que se trata, al concepto 132 del vigente presupuesto.

92. Facultar a la Dirección de Acopios, teniendo en cuenta lo interesado por la de Vías y Obras, para que, previas las gestiones y diligencias que estime conveniente realizar, proceda a la adquisición y suministro de 100 bocas de riego y 18 fuentes vecinales e infantiles con destino al Servicio de Fontanería; debiendo ser cargo la cantidad de 8.760 pesetas, importe aproximado de aquéllas, al concepto 132 del vigente presupuesto.

93. Facultar a la Dirección de Acopios, teniendo en cuenta lo interesado por la de Vías y Obras, para la adquisición de 100 losas de bocas de riego y otros elementos con destino al Servicio de Fontanería; debiendo ser cargo la suma de 3.422 pesetas, importe aproximado de aquélla, al concepto 132 del vigente presupuesto.

94. Facultar a la Dirección de Acopios, teniendo en cuenta lo interesado por la del Colegio de la Paloma, para adquirir diversas telas para la confección de vestuario para el personal de dicha dependencia por un importe aproximado de 7.071 pesetas, librándose asimismo a esta última Dirección la cantidad de 3.500 pesetas que interesa para atender a los gastos que se produzcan como consecuencia de la confección de las prendas a que aquellas telas se destinan; siendo cargo ambas cantidades al concepto 133 del vigente presupuesto.

#### Consejo Especial de Cultura Primaria

95. Interesar del Ministerio de Instrucción Pública, de conformidad con el criterio sustentado por varios señores Concejales en proposición elevada al Ayuntamiento en 17 de marzo próximo pasado, la adopción de los acuerdos pertinentes a que se contraen los siguientes apartados:

a) Que mientras en los Grupos escolares haya Direcciones duplicadas, al inaugurarse nuevos Grupos sean invitados los Directores de aquéllos a hacerse cargo de la Dirección única de éstos.

b) Que a fin de que la Dirección de los nuevos Grupos escolares pueda intervenir desde los primeros momentos de su creación, se designe con carácter provisional al Director de entre los Maestros Directores con oposiciones aprobadas en expectativa de destino, con residencia en esta capital; y

c) Que si no hubiere Maestros Directores en las condiciones anteriores, puedan ser designados a propuesta de la Junta de Inspectores y a tenor de lo dispuesto en la orden de la Dirección de 16 de febrero de 1933 (*Gaceta* del 24) los que hayan de desempeñarlas interinamente entre Maestros de Sección sobresalientes de las graduadas de esta capital, contándoles para los efectos de la oposición a Directores de graduadas que en su día quisieran verificar los servicios prestados interinamente, si, a juicio también del Inspector de zona correspondiente y de la Junta de Inspectores, hubieran sido igualmente sobresalientes.

96. Disponer, teniendo en cuenta lo interesado por varios señores Concejales en proposición de que se dió cuenta en sesión de 27 de marzo próximo pasado, en relación con el título de Maestro de Primera enseñanza que forzosamente deberá poseer el personal para trabajar en cualquier Escuela de carácter particular, que solicite del Ministerio de Instrucción Pública —en el deseo de que la educación y la instrucción de los niños de esta capital sean obra de quienes reúnan una reconocida y evidente aptitud profesional—, la publicación de una orden que determine la absoluta e imprescindible necesidad de que al frente de cada una de las clases de todo Colegio privado haya un Maestro de Primera enseñanza, y que a tales efectos se equiparen con el de Maestro los títulos de Licenciado en Filosofía y Letras y Ciencias que tengan aprobados en una Escuela Normal o Universidad los estudios de

Pedagogía o hayan adquirido el certificado de estudios pedagógicos que otorgan las Facultades de Filosofía y Letras con Sección de Pedagogía.

97. Interesar del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dicte la correspondiente disposición, pudiendo servir de norma para ello las siguientes bases, en el sentido interesado en proposición elevada al excelentísimo Ayuntamiento en 27 de marzo último por varios señores Concejales para que no se autorice el funcionamiento de ninguna Escuela de carácter particular sin informes favorables de los Arquitectos escolares, Autoridades sanitarias y del Inspector de Primera enseñanza, y sin la previa aprobación del horario y de los programas por que hayan de regirse:

Primera. Será requisito indispensable para la apertura de locales destinados a Escuelas privadas de Primera enseñanza el informe conjunto y favorable del Arquitecto escolar designado al efecto entre los cuatro que son Vocales del Consejo Especial de Cultura, del Inspector profesional de la zona y del Médico escolar. Teniendo en cuenta las organizaciones de las Inspecciones, tanto profesional como médica, el Consejo —si lo estima necesario— podrá designar, a petición de estos Vocales representativos, la forma de intervención de los elementos que constituyen esas organizaciones.

Segunda. De modo análogo se informará respecto de los locales en donde actualmente funcionen Escuelas primarias privadas, por los mismos técnicos y en igual forma que la indicada en el apartado anterior, quienes elevarán informe al Consejo de Cultura Primaria detallando las condiciones de los locales y harán propuesta de cuáles son los que deberán clausurarse y cuáles los que deben seguir funcionando.

Tercera. La Inspección Médico-escolar del Estado girará visita de vigilancia higiénica a las Escuelas privadas de Primera enseñanza, por lo menos tres veces durante el curso escolar.

Cuarta. En las Escuelas privadas será obligatoria la inspección médica, que estará supeditada siempre al control del Médico escolar de cada zona, debiendo establecer análoga ficha médico-escolar a la utilizada por el Estado.

Quinta. Los Médicos que desempeñen el servicio Médico-escolar en instituciones privadas de Enseñanza primaria habrán de estar en posesión, además del título profesional, de un certificado de suficiencia expedido por el Cuerpo Médico-escolar.

98. Interesar del Ministerio de Instrucción Pública la oportuna disposición a fin de que se impongan a las Escuelas particulares los siguientes extremos, teniendo en cuenta que se ha solicitado por varios señores Concejales, en propuesta elevada al excelentísimo Ayuntamiento en 27 de marzo anterior, el sometimiento del personal de las Escuelas privadas a un contrato de trabajo, en cuyas bases se estipule que no percibirá retribución inferior al sueldo de entrada en el Magisterio nacional, gozando de los beneficios y derechos a que a éste corresponden:

Primero. El personal que sirve Escuelas de carácter particular tendrá el mismo trabajo y descansos diarios a que está sujeto y disfruta el de las Escuelas oficiales.

El Consejo de Cultura Primaria podrá, no obstante, como caso excepcional, modificar el horario que se consigne en algunos Centros.

Segundo. Tratándose de la jornada normal completa, con un número de horas de trabajo equivalente al realizado por los Maestros de las Escuelas nacionales, no podrán percibir retribución inferior al sueldo de entrada que hay establecido en el Magisterio nacional, con los beneficios y derechos consignados en la legislación general del trabajo.

Tercero. En el caso de que el contrato se estipule por medias jornadas u horas sueltas de labor, la asignación no será tampoco menor por hora a la que corresponde como media hora a dicho sueldo de entrada, disfrutando también en estas condiciones de análogos beneficios y derechos.

La renuncia de dichos beneficios no tendrá ningún valor si no está aprobada por el Consejo de Cultura.

El despido de estos Profesores tendrá que hacerse mediante la formación de expediente, en el que se oirá al interesado.

Mientras no esté constituido el Jurado mixto de este Profesorado los interesados podrán acudir enalzada, en cualquier momento, ante el Consejo de Cultura, quien resolverá lo que proceda en el plazo máximo de un mes.

El fallo del Consejo de Cultura será recurrible únicamente

ante el Ministerio del Ramo, contra cuya resolución no se dará recurso de ninguna clase.

99. Se dió cuenta de un dictamen, fecha 29 de abril, sometiendo a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de reglamento por que ha de regirse el Consejo Especial de Cultura Primaria de Madrid, redactado por la ponencia designada al efecto en sesión de 8 del indicado mes, e integrada por los Vocales Sres. Saborit, Arauz, García Martínez, Pintado y Sra. Lago, que figura unido al expediente; cuyo reglamento, una vez aprobado, habrá de pasar al Ministerio de Instrucción Pública para su definitiva sanción, a tenor de lo preceptuado en el artículo 8.º del decreto de dicho Ministerio de 26 de marzo del corriente año creando este Consejo.

A continuación se dió cuenta de una enmienda del Sr. Saborit, que fué aceptada, quedando en su consecuencia aprobado el dictamen y redactado el reglamento, después de incorporada al mismo dicha enmienda, en los siguientes términos:

## CAPITULO PRIMERO

### DEL CONSEJO

#### 1.º—Composición

Artículo 1.º El Consejo Especial de Cultura Primaria, creado en el Ayuntamiento de Madrid para los servicios de Primera enseñanza, gozará de plena capacidad jurídica y estará formado por el Alcalde, dos Tenientes de Alcalde y tres Concejales, un Profesor o Profesora de Normal de Madrid, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, un Maestro y una Maestra de Escuelas nacionales, un Arquitecto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y otro del Ayuntamiento de Madrid, un Médico escolar, un representante del Museo Pedagógico, el Jefe de la Sección administrativa provincial de Primera enseñanza y un padre y una madre de familia que tengan demostrado con su actuación su amor a la Escuela y su interés por la enseñanza.

Será Presidente y ejecutor de los acuerdos del Consejo el Alcalde; Vicepresidente, el Teniente Alcalde de más categoría, y Secretario, sin voto, un funcionario municipal designado libremente por la Alcaldía Presidencia.

Art. 2.º Todos los Vocales del Consejo ejercerán el cargo a título gratuito y honorífico y tendrán su correspondiente suplente al efecto de garantizar la representación que se les confiere.

Art. 3.º Suplirá en sus ausencias al Secretario del Consejo el funcionario designado por la Alcaldía Presidencia, y al Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza quien le sustituya en la Jefatura del Servicio.

Art. 4.º Los nombramientos de los Tenientes de Alcalde, Concejales, Arquitecto municipal y sus suplentes los hará el Ayuntamiento en la sesión en que se constituya o en la siguiente. En caso de no haber unanimidad, serán elegidos en votación, que será secreta para los Tenientes y Concejales.

Art. 6.º Los nombramientos del Profesor o Profesora de Normal, del Inspector o Inspectora de Primera enseñanza y Maestro y Maestra de Escuelas nacionales, Arquitecto del Ministerio de Instrucción Pública, Médico escolar, representante del Museo Pedagógico, padre y madre de familia y sus suplentes los hará el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Los Vocales de nombramiento del Ministerio se renovarán cada dos años, a partir de 1 de enero de 1938.

Art. 6.º Todos los Vocales del Consejo son reelegibles.

Art. 7.º Los Vocales designados por el Ministerio de Instrucción Pública ostentan la representación de éste en el Consejo.

Cuando a juicio de los dos tercios de los Vocales de nombramiento ministerial se hubiese adoptado un acuerdo que pudiera estimarse contrario al espíritu y fines que al Consejo se atribuyen, se someterá el caso a resolución del Ministerio.

Art. 8.º Con el fin de garantizar la eficaz interven-

ción de los Vocales suplentes al sustituir a los propietarios, podrán aquéllos asistir a todas las sesiones del Consejo, pero sólo tendrán voz y voto en ausencia de la persona a quien suplan.

Art. 9.º Tanto el Ministerio como el Ayuntamiento podrán designar un funcionario que actúe como Interventor de los gastos del Consejo, cuando lo crean oportuno.

Art. 10. El Consejo se dividirá en el número de Comisiones que considere conveniente para el mejor estudio y despacho de los asuntos.

Los Vocales suplentes formarán parte e intervendrán en las Comisiones y Ponencias siempre que lo hagan en sustitución de sus respectivos propietarios.

Art. 11. El Consejo podrá en cualquier momento alterar el número de Comisiones y el cometido que tenga asignado cada una.

Art. 12. Las oficinas y servicios del Consejo se establecerán en el Ayuntamiento de Madrid, a quien incumbe su sostenimiento, o en una de sus dependencias.

Art. 13. Los Concejales tendrán voz en el Consejo, según lo dispuesto en los reglamentos municipales.

## 2.º—Atribuciones

Art. 14. Son atribuciones del Consejo:

Primera. Ejercer sus funciones como Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y del Ayuntamiento de Madrid, y ejercitar ante ellos el derecho de propuesta.

Segunda. Coadyuvar a la difusión de la cultura popular, a la afirmación del sentido social de la Escuela pública y al perfeccionamiento profesional del Magisterio, mediante cursillos, conferencias, bibliotecas, viajes, etc.

Tercera. Visitar todas las Escuelas de Primera enseñanza y recabar de sus Directores y Maestros cuantos documentos e informaciones estime precisas; solicitar de todas las autoridades y dependencias del Estado, Provincia o Municipio los asesoramientos y datos necesarios para sus estudios y resoluciones en relación con la enseñanza, y pedir a los departamentos ministeriales, por conducto reglamentario, la realización de los trabajos directamente vinculados a la misión que le incumbe.

Cuarta. Formar el censo escolar; llevar a cabo la clasificación y numeración de las Escuelas nacionales y las estadísticas que estime necesarias o que el Estado solicite; reglamentar el ingreso en las Escuelas nacionales, y cuidar de la asistencia a las clases.

Quinta. Velar por la instalación decorosa de las Escuelas y por que el mobiliario y material pedagógico sean suficientes y estén en condiciones adecuadas.

Sexta. Proponer el plan de construcciones escolares, hacer las gestiones necesarias para la adquisición o arrendamiento de locales con destino a Escuelas y formular, para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento, los respectivos contratos, los cuales no podrán ultimarse sin que preceda el dictamen favorable de la Inspección médico-escolar acerca de las condiciones higiénicas de los mismos, el del Arquitecto municipal por lo que afecta a condiciones del local, seguridad y solidez, y el de la Inspección de Primera enseñanza en lo que se refiere a la parte pedagógica.

Séptima. Establecer el almanaque, cuestionario mínimo y reglamento escolares y ejercer la vigilancia sanitaria sobre locales, alumnos y personal docente y subalterno.

A fin de garantizar la unidad en la acción educadora, estas medidas afectarán a todas las Escuelas de Primera enseñanza, tanto públicas como privadas.

Los Internados o Casas de educación dependientes del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial que por su carácter sobrepasan el campo de la Primera enseñanza, dependerán igualmente, para los efectos precisados, del Consejo escolar, sin merma alguna del régimen

interior y de la misión tutelar plena e indiscutible que incumbe a las entidades que los sostienen y de la gestión administrativa.

Octava. Promover o estimular cuanto ponga de manifiesto la labor de la Escuela. Organizar fiestas de valor educativo y artístico en las que los niños sean espectadores gozosos, renunciando en absoluto a las concentraciones numerosas y asegurando el traslado cuando hayan de recorrerse distancias que así lo aconsejen.

Novena. Organizar y dar normas para el funcionamiento de los comedores escolares, colonias, roperos y demás instituciones complementarias de la Escuela.

Décima. Procurar, mientras subsista esta obligación, que se facilite a los Maestros nacionales casa-habitación decente y capaz o reciban con puntualidad la indemnización que les corresponde.

Undécima. Formar el presupuesto de gastos que las atenciones generales exijan del Ayuntamiento y administrar su inversión y la de las cantidades que le sean entregadas por el Estado; examinar los presupuestos y cuentas de las asignaciones entregadas por todos conceptos a las Escuelas, y exigir la responsabilidad procedente en cada caso.

Este presupuesto podrá ser modificado en su cuantía por la Comisión de Hacienda y Pleno del Ayuntamiento, en relación con las disponibilidades municipales, salvo en aquellas partidas de inclusión forzosa determinadas por este reglamento, como consecuencia de transferencia de servicios del Municipio al Estado.

Con arreglo a la ley Municipal, la intervención del Ayuntamiento fiscalizará los gastos del Consejo en la forma general establecida.

Duodécima. Reglamentar los servicios y actividades que de él dependan, cuidando de mantener la unidad de acción y ateniéndose al espíritu de este texto legal.

Décimatercera. Interesar del Ministerio la concesión de subvenciones para colonias, comedores escolares, etc., tanto a instituciones oficiales como privadas, que no serán otorgadas en ningún caso a petición directa.

Décimacuarta. Conceder autorización a los Maestros para dedicarse a la enseñanza particular y a las Escuelas privadas para su funcionamiento legal. Hacer los nombramientos de interinos, sustitutos y suplentes y los de propietarios por concursillos, reingreso y consortes; conceder permutas dentro de la localidad, licencias por enfermedad, alumbramiento y oposiciones o exámenes, sin perjuicio de los permisos que puedan otorgar los Inspectores en sus respectivas zonas.

En todos los casos la enseñanza ha de quedar perfectamente atendida, a juicio de la Inspección.

Décimaquinta. Conceder votos de gracias a los Maestros o proponer las recompensas a que se hagan acreedores las Escuelas como unidad y los Maestros de mérito y labor sobresalientes.

Décimasexta. Recabar de la Diputación Provincial la efectividad económica de los premios de constancia y mérito que sustituyeron con igual cuantía al aumento gradual de sueldos.

Décimaséptima. Resolver los expedientes gubernativos en todo su alcance, por lo que se refiere al personal docente municipal y los de Maestros nacionales, siempre que la penalidad en ellos pedida no exceda de la suspensión de sueldo por más de un mes.

Estos expedientes serán tramitados dentro de los plazos reglamentarios por el Inspector de la zona, quien necesariamente habrá de actuar como ponente ante la Comisión cuando haya de deliberarse sobre el particular.

## 3.º—Relación con otros organismos

Art. 15. Los Inspectores de Primera enseñanza conservarán las atribuciones propias del cargo, respecto a la dirección técnica de la enseñanza y a las iniciativas convenientes a la obra de la Escuela.

Deberán informar en todos los asuntos docentes y

administrativos de su zona, y podrán recabar del Consejo, por mediación del Inspector Jefe, el derecho a ser oídos en aquellos asuntos excepcionales que lo requieran.

Los informes particulares que les reclame el Consejo deberán emitirse de una sesión para la siguiente. Si no se hiciere así, por el interesado o por el encargado de la zona, en caso de ausencia del primero, el Consejo resolverá libremente.

No se admitirá en las Oficinas del Consejo ninguna solicitud, propuesta o consulta de orden técnico que no se presente con informe de la Inspección. En cuestiones administrativas, enviarán los Maestros simultáneamente doble oficio al Consejo y a la Inspección, y aquél resolverá con arreglo a derecho si no se hubiese emitido informe en el plazo marcado en este mismo artículo.

Art. 16. Los Tenientes de Alcalde e Inspectores de Primera Enseñanza, conjunta o separadamente, propondrán al Consejo cuantas medidas estimen beneficiosas para la educación popular en sus respectivos distritos.

#### 4.º—Sesiones

Art. 17. El Alcalde podrá delegar la Presidencia en el Vicepresidente, con carácter transitorio para determinados asuntos, o con carácter de permanencia.

Art. 18. Durante el curso escolar, y con los Vocales que asistan, celebrará el Consejo sesión ordinaria una vez a la semana y las extraordinarias que reclame su labor. En la época de vacaciones, tendrán lugar las que sean precisas.

Las citaciones se harán en convocatoria única y se cursarán con cuarenta y ocho horas de antelación o con veinticuatro en el caso de existir algún motivo urgente e inaplazable. Al orden del día se acompañará un extracto de las cuestiones que han de tratarse, el cual se remitirá también a los suplentes.

No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure en el orden del día. Se exceptúan aquellos de reconocida urgencia, siempre que pueda recaer acuerdo unánime.

Art. 19. Las votaciones no podrán tener en ningún caso el carácter de secretas.

Art. 20. Cuando un Vocal propietario no pueda concurrir a sesión, avisará por sí a su suplente o lo notificará con la antelación necesaria a la Secretaría del Consejo, para que ésta le convoque.

Art. 21. Los asuntos sometidos a la deliberación del Consejo serán resueltos por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 22. Todos los acuerdos del Consejo, mientras no esté dispuesto que deban obtener superior aprobación, serán por sí ejecutivos.

Art. 23. Cuando en el Consejo se traten asuntos que afecten o puedan afectar a alguno de los Vocales o a individuos unidos a ellos por vínculos de parentesco, no podrán permanecer presentes los interesados mientras se discute y resuelve la cuestión.

Art. 24. Aunque no sean Vocales del Consejo, se dará cuenta a los Tenientes de Alcalde de todos los acuerdos que afecten a su jurisdicción.

Art. 25. La asistencia de los Vocales a las reuniones es obligatoria. La falta sin excusa justificada a más de cuatro reuniones consecutivas se considerará como renuncia del cargo, y se procederá a dar cuenta al Ministerio o al Ayuntamiento para la provisión de la vacante.

Art. 26. Cuando el Consejo lo considere conveniente, podrá requerir la asistencia a sus deliberaciones de los funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y del Ayuntamiento, los cuales en las sesiones tendrán voz, pero no voto.

Art. 27. El Secretario, aparte de las obligaciones generales que en este reglamento se consignan, dará cuenta de los asuntos sometidos a despacho y tomará nota de los acuerdos para levantar el acta, que firmará con el visto bueno del Presidente.

## CAPÍTULO II

### DE LA CONVERSIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES EN NACIONALES

Art. 28. A partir de la publicación de este decreto desaparece la denominación de Escuelas municipales de Madrid. Las de este carácter tendrán la conceptuación de nacionales; mas para efectos económicos seguirán siendo sostenidas transitoriamente por el Ayuntamiento.

Art. 29. El Cuerpo de Maestros y Profesores especiales municipales se declara a extinguir, con reserva de todos los derechos adquiridos que incumbe satisfacer al Ayuntamiento.

Art. 30. Se aplicarán a este personal las mismas normas establecidas para los Maestros nacionales; en consecuencia, podrán entablarse permutas entre funcionarios de ambas procedencias, trasladarse por concursos Maestros nacionales a las antiguas Escuelas municipales y viceversa. Este criterio será igualmente aplicable a las Direcciones de graduada, si se hubiesen obtenido por oposición.

Los Maestros municipales con oposiciones aprobadas para ser Directores irán ocupando las vacantes originadas por el cese de Directores de procedencia municipal.

Art. 31. El Estado creará las plazas de Maestros nacionales necesarias para sustituir a las municipales que se amorticen.

Art. 32. La existencia de personal retribuido por el Estado o por el Ayuntamiento en el mismo Grupo escolar en nada altera las obligaciones y derechos peculiares a los Directores y Maestros de Sección.

## CAPÍTULO III

### DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES

Art. 33. Con arreglo al censo escolar por edades y barrios se formará un plan de construcciones escolares, fijando el emplazamiento necesario de los nuevos Grupos y especificando el número de sus clases y servicios.

Los edificios se construirán atendiendo a la mayor necesidad.

En tanto exista déficit de Escuelas para niños de seis a catorce años, no se crearán Escuelas maternas y se restringirá la de clases para párvulos a lo indispensable para mantener, siquiera sea parcialmente, la continuidad de la obra educativa.

Art. 34. Tan pronto como se adopte en principio el acuerdo de construir una Escuela, se reunirán los Arquitectos Vocales del Consejo con los Inspectores de Primera enseñanza y Médico escolar del distrito a que afecte, y el futuro Director propietario del Centro, si fuese presumible quién ha de ocupar el cargo y residiese en la capital o próximo a ella, o en su defecto, con el Maestro que en su día habrá de designar interinamente para este cargo la Junta de Inspectores.

El conjunto de opiniones emitidas, en vista de las instrucciones técnico-higiénicas, circunstancias del caso concreto y organización futura de la Escuela, se condensará en un acuerdo que, a modo de programa, servirá de base a los Arquitectos para la confección del proyecto.

Art. 35. El servicio de construcciones escolares y gastos de mobiliario y material de primera instalación se desarrollará adoptando acuerdos de propuesta el Consejo Especial de Cultura Primaria, que someterá en la parte económica a resolución del Ayuntamiento; obtenida la conformidad de la Corporación municipal, redactarán los proyectos los Vocales Arquitectos, que serán los directores de las obras, y pasarán a la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 36. Concedida la aprobación, el Ayuntamiento substará las obras y el Estado sólo tendrá la intervención, que ejercerá por medio de sus representantes en el Consejo Especial de Cultura Primaria, abonando el importe de la aportación cuando se acredite por medio de certificación de los Vocales Arquitectos haber em-

pleado en el servicio la primera mitad de la aludida aportación o el total de ésta, si la obra o el servicio está ultimado. Cuando la importancia del presupuesto así lo requiera, el pago de la aportación se escalonará en la forma que se convenga por el Estado y el Municipio.

Art. 37. El Estado contribuirá a los gastos de construcción y a los de compra de mobiliario y material de primera instalación de las Escuelas con el importe del 50 por 100 de los presupuestos.

Art. 38. Si se trata de contratos cuyo importe hay que satisfacer de una sola vez, abonará el Estado su aportación en el mismo momento en que el Ayuntamiento abone la suya. Si se trata de contratos en los que el precio haya de satisfacerse a plazos o mediante certificaciones de obras ejecutadas, abonará el Estado el 25 por 100 de su aportación, una vez que el Ayuntamiento acredite haber invertido el 25 por 100 de las suyas, y en la misma forma abonarán ambas entidades el resto de sus aportaciones.

Art. 39. Las reparaciones y sostenimiento de los edificios escolares correrán exclusivamente a cargo del Ayuntamiento.

## CAPITULO IV

### DE LAS ESCUELAS

#### 1.º—Régimen de las Escuelas

Art. 40. Con ocasión de vacante y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se irá estableciendo la Dirección única en todos los Grupos escolares.

Cuando el número de clases pase de 14 por graduada, habrá un Maestro o Maestra sin grado. Este personal, elegido por la Dirección entre los Maestros propietarios del Grupo, tendrá a su cargo los servicios auxiliares que el Director le encomiende.

A fin de acelerar el establecimiento de la Dirección única, todos los Directores de los Grupos donde la haya doble o triple serán invitados a trasladarse a Direcciones vacantes o de nueva creación cuando se dé esta circunstancia. En consecuencia, no se anunciarán a concursillo sino las Direcciones declaradas desiertas en este turno transitorio.

Art. 41. El acoplamiento interno de las clases en los Grupos tendrá una gran flexibilidad para amoldarse a las realidades de la asistencia y a las edades y condiciones de los alumnos.

Con el necesario estudio podrán convertirse Escuelas de niños en de niñas y viceversa, y las de ambas clases en mixtas, así como establecerse grados paralelos.

Estas modificaciones se llevarán a cabo con el perjuicio mínimo para el personal docente.

Art. 42. La admisión de niños en las Escuelas nacionales estará a cargo de los Tenientes de Alcalde de cada distrito, auxiliados por los funcionarios municipales que designe la Alcaldía Presidencia.

Se simplificarán los trámites previos para el ingreso en las Escuelas (reconocimiento facultativo de hallarse vacunados, de no padecer enfermedad contagiosa ni anomalía perturbadora, etc.), y la edad se acreditará con la presentación de un volante del Juzgado Municipal, de expedición enteramente gratuita y solamente válido para estos efectos, el cual quedará archivado en la Escuela.

Habrà de tenerse en cuenta para la admisión el cupo de alumnos asignado a cada Escuela y la distancia a que se encuentren del domicilio de los niños, con el fin de facilitarles el más cómodo acceso.

Art. 43. Previa aprobación por el Ministerio de un proyecto articulado, el Estado entregará al Consejo las cantidades que en concepto de personal y material viene abonando para clases de adultos y complementarias de Madrid.

A base de estas cantidades, y teniendo en cuenta los servicios análogos sostenidos por el Ayuntamiento, se hará un estudio a fin de dotar a todas las Escuelas de Profesores especiales de canto y música, juegos y educación física y actividades manuales. Estas plazas se

proveerán por el Ministerio en virtud de pruebas reglamentadas, y los designados, si no son Maestros de escalafón, percibirán su retribución en virtud de un contrato de trabajo.

El Ayuntamiento se desliga en absoluto del nombramiento de este personal y no adquiere para el presente ni para el futuro compromiso alguno de índole económica por tal concepto.

Con la cifra restante se organizarán en Grupos convenientemente elegidos, previa propuesta de la Junta de Inspectores, conjuntos articulados de enseñanzas para adultos y adultas, sobre la base de retribución decorosa del personal docente y un sentido eminentemente utilitario de las enseñanzas para los alumnos. Quedarán acopladas a esta organización las actuales Profesoras especiales de adultas y las nuevas plazas se proveerán en la forma expuesta.

Art. 44. Las Escuelas de Primera enseñanza sostenidas con cargo a fundaciones benéfico-docentes por la Diputación Provincial, Junta de Beneficencia y entidades análogas, pasarán en toda su plenitud al régimen pedagógico de las Escuelas nacionales.

Art. 45. En todos los casos en que exista un internado oficial para alumnos de Primera enseñanza, la Dirección habrá de ser técnica y a ella estarán forzosamente subordinadas las funciones de orden administrativo.

A fin de asegurar la convivencia de los acogidos en los internados oficiales con los niños que viven con sus familias, siempre que sea posible concurrirán a Escuelas nacionales próximas, o bien se dará cabida en las instaladas en la casa de educación a niños ajenos a ella.

Art. 46. El Consejo establecerá los requisitos necesarios para la apertura y funcionamiento de Escuelas privadas, llevará a cabo una inspección general en las existentes y les fijará un plazo para obtener la aprobación legal si no la tuviesen o mereciesen revisarse.

En estos expedientes será preceptivo el informe de las autoridades que se determinan en el apartado sexto del artículo 14.

#### 2.º—Servicio médico escolar

Art. 47. El servicio médico escolar es obligatorio en todas las Escuelas y centros de enseñanza primaria de Madrid, correspondiendo su desempeño al Cuerpo Médico-escolar del Estado.

Los Médicos escolares ejercerán su labor sanitaria sobre los niños y el personal docente y subalterno y sobre los locales, tanto en Escuelas públicas como privadas. La acción genuinamente médico-pedagógica se desarrollará en íntima colaboración con los Maestros y la Inspección profesional de Primera enseñanza.

Art. 48. El Consejo se interesará por que sea aumentado y perfeccionado el servicio médico-escolar, a fin de que su acción se pueda ejercer periódicamente y con la eficacia debida, en el radio de acción que el artículo anterior señala.

Art. 49. Se declara a extinguir el Cuerpo Médico-escolar del Ayuntamiento.

El personal que actualmente lo integra ejercerá su función articulado con el servicio médico-escolar del Estado, en análogas condiciones y sometido a su Jefatura.

Los derechos adquiridos por este personal quedan reconocidos por el Municipio.

#### 3.º—Instituciones y servicios complementarios

Art. 50. La acción educadora del comedor escolar alcanzará, en cuanto sea posible, a todos los escolares.

El Consejo fijará las normas para el funcionamiento de este servicio y establecerá anualmente, en vista de las disponibilidades económicas, los Grupos escolares en que se instalarán los comedores, número de plazas en cada uno, etc.

La asignación para estas atenciones se fijará toman-

do como base una cantidad igual por niño y día de servicio.

Art. 51. El Consejo organizará las Colonias escolares con arreglo a normas que garanticen su eficacia médico-pedagógica y social.

Cada Médico escolar elevará al Consejo, en la fecha que éste determine, propuesta de los niños asistentes a las Escuelas nacionales de su zona que, con arreglo a los datos recogidos de la ficha médico-escolar, deben disfrutar del beneficio de las Colonias y tipo de éstas que les conviene.

Entre estos niños se hará la selección definitiva con arreglo al número de plazas existentes. Esta selección se llevará a cabo por el Médico escolar en colaboración con el Director o Maestro, que aportará los datos de carácter social referentes a cada candidato.

Las propuestas se cursarán al Consejo por conducto de las Tenencias de Alcaldía.

En la ficha especial para Colonias de cada uno de los seleccionados consignará el Médico escolar las instrucciones que habrán de observarse con el interesado.

Art. 52. Los niños que no concurren a Escuelas nacionales podrán disfrutar igualmente de los beneficios de asistencia a las Colonias, en la proporción y condiciones que en su día determine el reglamento especial de este servicio.

Art. 53. Los servicios de comedor y Colonias escolares podrán ser utilizados con carácter voluntario por aquellos niños cuyos padres o encargados abonen en concepto de ayuda a la institución una cantidad análoga a la que asigne el Ayuntamiento para cada niño.

Los reglamentos especiales fijarán la proporción y condiciones para el ejercicio de este derecho.

Art. 54. Las cantidades consignadas para Ropero escolar se distribuirán por las Tenencias de Alcaldía proporcionalmente al número de clases efectivas de cada Escuela.

La entrega de prendas procedentes del Ropero se hará calladamente, acudiéndose por los Maestros a remediar la necesidad cuando y donde se encuentre.

Art. 55. El Consejo tomará a su cargo el servicio de préstamo de diapositivas, que viene funcionando en el Museo Municipal, y lo ampliará creando además los de cinemateca y disecteca circulante, así como los de rotación de proyectores y gramófonos, a fin de asegurar el empleo sistemático de estos poderosos medios de educación en las Escuelas.

Art. 56. En tanto no sea posible sufragar oficial y sistemáticamente los desplazamientos de alumnos con motivo de las visitas que lleven a cabo los escolares madrileños dentro de la capital, el Consejo interesará de la Empresa mixta de Transportes el establecimiento de tarifas especiales fijas y reducidas, a fin de hacer más llevadero el gasto para las Escuelas o los niños.

#### 4.º—Material escolar

Art. 57. El material fijo y fungible para Escuelas de nueva creación se adquirirá de acuerdo con los tipos establecidos por el Museo Pedagógico Nacional y las notas facilitadas por el Director con la conformidad del Inspector respectivo.

Art. 58. A partir de 1 de enero de 1937 el Ministerio entregará al Ayuntamiento de Madrid para su inversión las cantidades consignadas o que vaya consignando en concepto de material escolar para clases diurnas, incluido el 10 por 100 que hoy retiene para adquisición directa, con lo cual las Escuelas de Madrid no podrán percibir del Ministerio ningún material con cargo a ese concepto, y las de Comedores escolares y Colonias, que se unirán a las partidas análogas de los presupuestos municipales.

Con cargo a los servicios de material escolar se asignará a todos los Directores de graduada y Maestros de unitaria una cantidad para calefacción, limpieza y gastos menores, proporcional al número de clases y dependencias del inmueble, para su inversión directa. Con el

resto de las consignaciones se organizará la adquisición al por mayor de material escolar pedagógico, previa su determinación técnica, y se distribuirá según propuesta de los Maestros, con arreglo a las cifras proporcionales fijadas atendiendo al número de alumnos.

El beneficio que se obtenga de las compras al por mayor se aplicará a mejorar en proporción y forma análogas a las propias Escuelas de que proceden las cantidades invertidas.

#### 5.º—Limpieza y calefacción

Art. 59. Para los servicios de limpieza y calefacción en los Grupos escolares, facilitará el Ayuntamiento los recursos que consten en su presupuesto, recabando del Estado la aportación posible.

#### 6.º—Sociedades de Amigos de la Escuela

Art. 60. El Consejo impulsará el establecimiento de Sociedades de Amigos de la Escuela, y con el fin de mantener sus actividades en el terreno de simple asistencia y colaboración y evitar intervenciones o actitudes de sentido fiscalizador o de oposición al espíritu y normas de las instituciones docentes o al Profesorado, redactará aquellos artículos que sustancialmente recojan esta orientación para que los incluyan literalmente en sus Estatutos o reglamentos las Sociedades constituidas o que aspiren a constituirse, sin cuyo requisito no podrán ejercitar sus actividades en relación con las Escuelas ni usar o invocar el nombre de las mismas.

### CAPÍTULO V

#### DEL PERSONAL

Art. 61. Las resoluciones del Consejo, en cuanto afecten al personal docente del Estado, dejan a salvo el derecho al recurso de alzada ante el Ministerio.

Art. 62. El Ministerio tomará a su cargo el pago de la indemnización por casa que perciben los Maestros nacionales y la abonará en concepto de gratificación por residencia. El Ayuntamiento se obliga en reciprocidad a seguir consignando en sus presupuestos una cantidad igual a la que hoy consigna con este fin, la que se destinará para servicios complementarios de las Escuelas, etcétera.

Art. 63. El sostenimiento de los servicios de guarda y custodia de los Grupos escolares, así como los de Celadoras, son de incumbencia municipal.

Art. 64. El personal subalterno estará a las inmediatas órdenes del Director o Directores de la Escuela a que esté adscrito, quienes podrán llamarle al orden y dar cuenta al Consejo de su proceder cuando lo estimen necesario.

Todo el personal subalterno de plantilla (Celadoras y Portereros) se declara a extinguir. El Consejo asignará a los Directores la cantidad necesaria para que en su nombre establezcan contratos de trabajo por la prestación de servicios a jornal. Este criterio seguirá aplicándose igualmente al personal encargado de la limpieza.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Como consecuencia de la organización establecida en el artículo 10 y de la garantía de eficacia que implica la frecuencia de las reuniones, se deroga el artículo 5.º del decreto de 26 de marzo de 1936 (*Gaceta* del 27) que disponía la existencia de una Comisión para ejercitar las atribuciones asignadas a los Consejos locales.

Segundo. Queda suprimido el patronato de los Grupos escolares Cervantes, Ruiz Zorrilla y Montesinos.

Los dos últimos pasarán, a partir de la publicación de este reglamento, al régimen general de Escuelas y el primero se regirá de modo autónomo mientras lo regente su actual Director.

Pasarán igualmente al régimen general los Jardines de la Infancia, que seguirán dependiendo de la Escuela Normal número 1 para las prácticas de sus alumnos.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este reglamento.

## ADICIÓN PRIMERA

### Asuntos al despacho de oficio

100. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 6 del corriente, en la que propone la adopción del acuerdo que a continuación se expresa, de conformidad con la proposición formulada por el Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza en 4 de los corrientes, y considerando esta Alcaldía benéfico para los intereses de la instrucción primaria dotar al Grupo de carácter municipal Conde de Peñalver del mobiliario correspondiente para las clases y servicios que se pretende ampliar en el mismo, así como teniendo, además, en cuenta que por la premura en que hubo de realizarse el anterior concurso para dotación y suministro de mobiliario, a fin de inaugurar esta graduada el día 14 de abril próximo pasado, no permitió detallar el mobiliario y material, cuya adquisición se solicita: que se adjudique al industrial de esta capital D. Pedro Maldonado la construcción y entrega del que detalla en su presupuesto de 28 de abril último, que figura en el expediente, por la cifra de 28.061 pesetas, toda vez que el material objeto del anterior concurso público fué asimismo encomendado a dicho industrial; debiendo abonarse la expresada cantidad en la proporción del 50 por 100 entre el Estado y la Corporación, siendo cargo la parte que a ésta corresponde a lo consignado en el concepto 4.º del presupuesto extraordinario de Capitalidad.

101. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente, en el que propone, conforme con el Tribunal del concurso de provisión de la plaza de Director del Colegio Internado de la Paloma, se declare desierto el mencionado concurso, a tenor de lo que determina la base undécima de las generales que han servido para el mismo, por considerar que no han respondido como era de esperar los Maestros de las Escuelas municipales al mencionado concurso, y que el Tribunal, por el escaso número de los concurrentes (solamente dos de ellos), no puede llegar a formular propuesta sobre el que, a su juicio, reúne las necesarias condiciones para hacerse cargo de la Dirección del indicado Internado.

102. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 6 del corriente, dando cuenta de un informe del Servicio Contencioso, de 5 del mismo mes, en el que propone el ejercicio de las correspondientes acciones de desahucio contra los ocupantes de los locales existentes en la Casa de Campo que son necesarios para su ocupación por los Guardas designados para el servicio de la citada posesión, doña María Blanco, doña Dolores García, viuda de D. Emilio Delgado; doña María Marroquín, doña Mercedes Pérez y doña Jesusa González, así como también contra D. José Roderó y D. Timoteo Martín, por los que ocupan en la barriada de empleados, por ser urgente su derribo para la construcción del Parque auxiliar de servicios que ha de levantarse.

### Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

#### Comisión 1.ª— Hacienda

103. Conceder, libre de derechos, la licencia solicitada por doña Julia Gallego para convertir dos ventanas pequeñas en una grande en la casa número 16 de la calle de Francisco Lastres (Colonia de Iturbe), toda vez que se ha demostrado en el expediente que dicha casa está clasificada como barata

y que se ha concedido autorización para efectuar las mencionadas obras por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, Servicio de Casas Baratas.

104. Disponer que, con cargo al concepto 68 del vigente presupuesto, se abone a doña Rosaura Ordóñez, como heredera de su difunto hijo D. José Martínez Ordóñez, en concepto de indemnización, la cantidad líquida de 1.755 pesetas, como arrendatario que fué de una tienda de la finca número 11 de la calle de Mesonero Romanos, expropiada para ensanche de vía pública.

105. Disponer que, con cargo al concepto 68 del vigente presupuesto, se abone a D. Pedro Redondo la cantidad líquida de 1.849,18 pesetas, en concepto de indemnización como arrendatario de la tienda derecha de la casa número 19 de la calle de Concepción Arenal, expropiada para ensanche de vía pública, por haber tenido que desalojar el cuarto.

106. Coadyuvar con la Administración, teniendo en cuenta lo informado por la Asesoría jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Sociedad Mutua de Accidentes de la Asociación de Contratistas de Servicios ferroviarios contra acuerdo del Económico-administrativo de la provincia, de 27 de noviembre de 1934, desestimatorio de su reclamación sobre el arbitrio de licencia de apertura de un local destinado a oficinas en la Cuesta de Santo Domingo, 7.

107. Coadyuvar a la Administración, teniendo en cuenta lo informado por la Asesoría jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Compañía de Seguros reunidos La Unión y el Fénix Español, ante el Tribunal Provincial, sobre revocación de acuerdo del Económico-administrativo de la provincia, de 29 de octubre del pasado año, desestimatorio de su reclamación contra el pago de contribuciones especiales por obras de reforma del alumbrado en la calle de Peligros.

108. Quedar enterado y proceder a su cumplimiento, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso, de una sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo en el recurso formulado por la Corporación contra acuerdo del Económico-administrativo dictado con motivo de reclamación de doña Consuelo de Cubas y Erice sobre el arbitrio de incremento del valor de los terrenos correspondiente a la transmisión de un sitio en el paseo de Extremadura, y por cuya sentencia se desestima el recurso interpuesto y se confirma en todas sus partes el acuerdo recurrido, fecha 21 de abril de 1933.

109. Aprobar la exacción de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de reforma del alumbrado público en la calle de Castelló, trozo comprendido entre las de Diego de León y María de Molina, fundándose en la facultad que para ello concede el Estatuto Municipal, y que la cantidad global que han de satisfacer los contribuyentes sea el 25 por 100 del costo de las obras, previas las deducciones que la ley determina; debiendo ser exigidas las cuotas determinadas en el expediente, deducidas del referido tanto por ciento, de una sola vez a los dueños de las fincas, sujetos tributarios con arreglo al expresado cuerpo legal.

110. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se aprueben las condiciones que a continuación se expresan para que puedan servir de base, y además queden en su caso asegurados y garantidos en todo tiempo los derechos del Ayuntamiento, a la cesión, interesada por el Director general de Obras Públicas e Hidráulicas, Sección de Aguas, en vista de la comunicación del Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, de una parcela de propiedad de la Villa, situada en la esquina derecha del paseo del Canal, al desembocar en el paseo del Manzanares, para construir en ella un edificio, almacén y viviendas de Guardas de las obras de encauzamiento del río Manzanares; debiendo requerirse al referido señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo para que preste por escrito su conformidad a las referidas condiciones:

Primera. Para que el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid proceda, mediante las sanciones o autorizaciones que sean necesarias, a acordar en definitiva la cesión del derecho de usufructo a que se contraen estas bases, será indispensable que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo las acepte en toda su integridad, justificando que para efectuar la aceptación le han sido concedidas por la Superioridad las autorizaciones que sean necesarias.

Segunda. Será objeto de la cesión solicitada únicamente

el derecho de usufructo sobre el terreno situado en la esquina derecha del paseo del Canal, al desembocar en el paseo del Manzanares.

Tercera. El tiempo de duración del usufructo no podrá exceder de treinta años, conforme a lo dispuesto en el artículo 515 del Código civil, y aun siendo éste el tiempo que se fije para su duración, el usufructo se extinguirá en el momento en que la entidad usufructuaria cambie de organización, no en cuanto a su forma o denominación, sino en cuanto a los fines que realiza, que han de ser durante el tiempo del usufructo los mismos o análogos a los que hoy practica, o sea la conservación de las obras de encauzamiento del río Manzanares, con exclusión de otros de cualquier otra índole. Asimismo se extinguirá el usufructo si por un siniestro o por cualquier caso de fuerza mayor desaparecieren los edificios que se construyan por el usufructuario, a no ser que los reedifique, siempre por su cuenta y cargo, en el plazo de dos años a contar de la desaparición.

Cuarta. No obstante el tiempo de treinta años que para la duración del usufructo se fija en la base anterior, una vez cumplido aquél, el excelentísimo Ayuntamiento acordará, si las circunstancias legales entonces se lo permiten, otra cesión también en usufructo y por igual periodo de treinta años y con las condiciones que tenga a bien señalar.

Quinta. La cesión en usufructo será a título gratuito, y por esta condición el propietario, excelentísimo Ayuntamiento, quedará relevado de todas y cada una, absolutamente y sin excepción, de las obligaciones que a los propietarios de cosa en que otra persona tiene el usufructo impone el Código civil cuando no se han fijado por las partes las condiciones que han de regir aquél.

Sexta. El usufructuario no podrá, en modo alguno, gravar, hipotecar, arrendar, ceder ni enajenar a persona de clase alguna el derecho de usufructo, aunque esa otra persona o entidad dedique la cosa objeto del usufructo a los mismos fines de la entidad usufructuaria; y si lo gravare, hipotecare, arrendare, cediere o enajenare o cesare durante un año de practicar los fines que le están encomendados, se considerará extinguido el usufructo.

Séptima. De igual modo el propietario tampoco podrá enajenar la cosa objeto del usufructo durante la duración de éste.

Octava. El usufructuario podrá construir y modificar las construcciones y edificaciones que estime necesarias para el fin que realiza; quedando bien entendido que al extinguirse el usufructo quedarán a beneficio del propietario todas las instalaciones, edificaciones y obras ejecutadas sobre el terreno objeto del usufructo, adquiriéndolos gratuitamente el propietario, excelentísimo Ayuntamiento.

Novena. Las cargas, contribuciones e impuestos que gravan o puedan agravar el usufructo, así como también las que gravan actualmente y puedan gravar en lo sucesivo la propiedad de la cosa o la cosa misma, serán siempre de cuenta del usufructuario, que satisfará estas últimas a nombre del propietario, excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, todo el tiempo que el usufructo dure. Del mismo modo todos los gastos, costas y condenas de los pleitos sostenidos sobre el usufructo y sobre la propiedad durante el tiempo de aquél serán de cuenta y cargo del usufructuario, como también lo serán los gastos que origine la cesión a que se refieren estas condiciones, tales como los de escritura, matriz y una primera copia para el excelentísimo Ayuntamiento, impuestos de derechos reales, los de inscripción en el Registro de la Propiedad y los que se originen para la consolidación del pleno dominio del excelentísimo Ayuntamiento cuando el usufructo se extinga.

Décima. Será obligación primordial del usufructuario cumplir cerca del propietario lo prevenido en el artículo 511 del Código civil. (Darle cuenta de los actos de un tercero capaces de lesionar los derechos de propiedad.)

Undécima. La entidad usufructuaria consentirá que la Alcaldía Presidencia o la autoridad municipal en quien ésta delegue gire cuantas visitas de inspección estime necesarios practicar en la cosa objeto del usufructo, para poder apreciar e investigar si se destina o no a los fines para que se le cede.

Duodécima. Las partes se someterán a los Tribunales de esta capital.

Décimatercera. El usufructo no puede ser gratuito, por impedimento legal; pero su canon se reducirá a 50 pesetas al año.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fué aprobado el precedente dictamen, con la aclaración, formulada por el Sr. Madariaga, de que no se fije el sitio en que la División Hidráulica del Tajo habrá de construir el edificio de que se trata hasta tanto que por los técnicos municipales se determine, de acuerdo con dicho organismo.

111. Se dió lectura de otro dictamen proponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta lo acordado en sesión de 20 de marzo próximo pasado, en relación con la subvención de 25.000 pesetas otorgada para contribuir a la fiesta del Día del Libro Español, y que por el Comité organizador de dicha feria, en nombre y representación de la Cámara Oficial del Libro, se solicita se le libre la indicada subvención:

Primero. Que se contribuya a la fiesta del Día del Libro Español con la cantidad de 5.000 pesetas, empleando esta suma en la adquisición de libros.

Segundo. Que se contribuya igualmente con la cantidad de 5.000 pesetas a la IV Feria del Libro Español, utilizando el mismo procedimiento en cuanto a su empleo, o sea adquiriendo libros por valor de dicha suma.

Tercero. Que se conceda a la Cámara Oficial del Libro, organizadora de la IV Feria del Libro, una subvención de 15.000 pesetas como cooperación del excelentísimo Ayuntamiento a los gastos originados por este certamen; y

Cuarto. Que la cantidad de 25.000 pesetas, a que ascienden estas atenciones, sea cargo al capítulo X, artículo 6.º, concepto 346 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, acordó librar a la Cámara Oficial del Libro la suma de 25.000 pesetas con que aparece dotado el concepto 346 del vigente presupuesto como subvención a dicha Cámara por la organización de la fiesta del Día del Libro Español y de la IV Feria del Libro, quedando en este sentido modificado el dictamen.

#### Comisión 2.ª - Fomento

112. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo la aprobación, en vista de lo actuado en el expediente, de los proyectos, que figuran en el mismo, remitidos por la Inspección general de los Servicios Técnicos, para la construcción de piscinas, frontones y campos de basket-ball en la Casa de Campo y en los lugares que se indican en la Memoria correspondiente, así como sus presupuestos, que ascienden, respectivamente, a las sumas de 342.989,89, 237.149,16 y 19.067,42 pesetas, y aprobar asimismo los pliegos de condiciones, que también figuran en el expediente, redactados para subastar las obras mencionadas; debiendo solicitarse de la Junta Gestora de Colocación y Lucha contra el Paro la dotación de las obras, que ascienden en total a la cantidad de 599.201,47 pesetas, con los fondos que procedentes de la décima administra dicho organismo.

Y a propuesta del Sr. Muiño se acordó aprobar el precedente dictamen y que se diera por escrito un voto de gracias a los señores que componen la Junta de la Oficina de Colocación y Lucha contra el Paro por la excelente labor que al frente de la misma venían realizando.

#### Comisión 4.ª - Beneficencia, Sanidad y Policia Urbana

113. Disponer, de conformidad con el artículo 98 del reglamento de Mercados, que la autorización que para el ejercicio de Comisionista de frutas y verduras en el Mercado Central posee D. José Matamoros Martínez, se entienda transferida a su hijo D. Julio Matamoros Sáez, por no poder atender el primero el negocio de referencia y estimar la Comisión que, según informa la Delegación de Abastos, está suficientemente justificada la petición al efecto formulada por el interesado.

114. Aprobar definitivamente, de conformidad con lo informado por la Delegación de Abastos, el proyecto de reglamento de Mercados —que deberá empezar a regir a partir del día 1 de junio próximo—, por haber transcurrido el plazo de exposición al público que señala el artículo 146 de la ley Municipal y estudiado detenidamente las reclamaciones formula-

das a dicho proyecto por el personal de los mismos; introduciéndose en el citado reglamento las siguientes modificaciones:

Que los artículos 108, 114 y 122 se redacten en los siguientes términos:

«Art. 108. Esta plaza se proveerá por concurso u oposición entre los funcionarios de Mercados.

Art. 114. El ingreso en el Cuerpo de Interventores de ventas se verificará por concurso u oposición restringido entre el personal de Mercados.

Art. 122. El personal de Celadores ingresará mediante oposición.»

Que la disposición transitoria tercera se redacte así:

«Tercera. Las primeras plazas de Jefes de Factoría y de los Mercados Centrales serán provistas por los actuales Inspectores de Celadores.»

Que se añada una cuarta disposición transitoria con el siguiente texto:

«Cuarta. Los actuales Romaneros pasarán automáticamente a Interventores al implantarse la intervención que se regula en el presente reglamento.»

115. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, después de examinados detenidamente los varios escritos que por los industriales y entidades interesadas en el abastecimiento de huevos se han elevado a la Alcaldía Presidencia, así como también el informe de la Delegación de Abastos, estimando insuficiente el plazo que por el acuerdo municipal de 20 de mayo de 1931 —que modificó el reglamento de Cámaras frigoríficas— se establece para la permanencia de huevos en las cámaras frigoríficas, y por considerar asimismo que la evolución que la industria frigorífica ha experimentado impone la reforma de la reglamentación establecida:

Primero. Que se deje en suspenso el plazo que en el acuerdo municipal de 20 de mayo de 1931 se redujo a cuarenta días, en cuanto a la permanencia de huevos en las cámaras frigoríficas, y se fije con carácter transitorio el de tres meses; y

Segundo. Que por la Jefatura de la Sección Técnica de Sanidad se redacte en el término de veinte días un nuevo reglamento de Cámaras frigoríficas.

116. Desestimar, en vista de lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, el recurso de reposición interpuesto por doña Enriqueta Sanfiz Castro contra el acuerdo municipal de 27 de marzo último denegatorio de licencia para construir dos sepulturas en el Cementerio de la Sacramental de San Isidro.

Votaron en contra los Sres. Pelegrín, Flores Valles, García Moro, Cort, Madariaga y Buceta.

117. Desestimar los escritos, relacionados con el problema en estudio de la recogida de basuras domiciliarias, presentados por el Presidente de la Asociación Benéfica de Traperos de la extracción de basuras de Madrid y por el de la Agrupación de Defensa Mutua de los Traperos de la recogida domiciliaria, por considerar la Comisión que hallándose actualmente en el período de exposición y anuncio al público la Memoria que ha sido redactada para la municipalización de aquel Servicio, conforme con lo determinado en la vigente ley Municipal, puede todo aquel que lo crea oportuno presentar a la misma las enmiendas que crea convenientes; debiendo participarse a los interesados, en debida forma, este acuerdo.

118. Desestimar la solicitud de D. Angel Medina de que se le conceda el quiosco destinado a la venta de libros y periódicos sito en la plaza de Santa Bárbara, por considerar la Comisión que no es lugar apropiado para que subsista el referido quiosco; debiendo ordenarse al Servicio de Talleres generales que, por el personal de los mismos, se proceda a levantar el mencionado quiosco, actualmente cerrado, trasladándolo a los Almacenes de la Villa.

119. Quedar enterado y proceder a su cumplimiento, por ser favorable al Ayuntamiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo recaída en el recurso interpuesto por D. Florentino Martín contra decreto de la Alcaldía Presidencia, de 18 de junio de 1932, por el que se denegó al recurrente la licencia de apertura del establecimiento sito en la calle de Lista, 72 duplicado, y por cuya sentencia se confirma el referido decreto de la Alcaldía; debiendo comunicarse este acuerdo a la Tenencia de Alcaldía correspondiente, a fin de que no permita el ejercicio de la industria en el local antes expresado.

120. Desestimar la pretensión de D. Luis Torrent de instalar una imprenta en un edificio que construiría en un solar de su propiedad en la calle de Velázquez, esquina a la de López de Hoyos y Valdivia, teniendo en cuenta los informes que en relación con dicha pretensión han sido emitidos por los diferentes servicios municipales.

121. Denegar, en vista de los informes que obran en el expediente y de conformidad con el emitido por el señor Arquitecto de la segunda zona del Ensanche, la ampliación de la licencia que para venta de artículos clasificados dentro de la denominación de ultramarinos se está ejerciendo en la tienda de la calle del General Porlier, 16, propiedad de D. Saturnino Redondo.

122. Denegar, de conformidad con lo informado por la Sección, la ampliación de la licencia interesada por D. Antonio Aparicio Fernández, limitándose, por tanto, el funcionamiento de la industria sita en la calle de Mesón de Paredes, 40, a la venta de los artículos que figuraban en la licencia que le fué concedida en 26 de enero del pasado año 1935.

123 a 135. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes:

A D. Francisco González Ruiz, para ampliación de taller de imprenta con dos minervas, un electromotor y una máquina en la calle de San Carlos, 4.

A doña Juana García Esteban, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle del Olivar, 3.

A D. Juan Cardenal, para instalar una cámara frigorífica y un electromotor en la calle de las Delicias, 42.

A D. José Rodríguez Ovide, para instalar una cámara frigorífica con un electromotor en la Corredera Baja de San Pablo, 14.

A D. José García Verdeal, para instalar una cámara frigorífica y dos electromotores en la calle de la Luna, 2.

A D. Carlos García Torres, para establecer un bar con cafetera de presión, saturadora y venta de bocadillos en la calle de la Bolsa, 5.

A D. Eusebio Gutiérrez Manchón, para establecer una carpintería mecánica con sierra de cinta y tres electromotores en la calle de Garcilaso, 9.

A doña Francisca Navarro, para establecer un bar con bocadillos y colmado y cafetera de presión en la calle del General Porlier, 19.

A D. Javier Sáenz de Heredia, para instalar cuatro quemadores de aceite pesado y cuatro electromotores en la plaza de Canalejas, 1.

A D. Emilio Torres Pérez, para establecer una droguería en la calle de Padilla, 74, ejerciéndose la debida vigilancia por la Tenencia de Alcaldía correspondiente en cuanto se relacione con la existencia de sustancias inflamables que puedan almacenarse en el referido local.

A D. Mariano Rodríguez Arribas, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para café-bar en la calle de Alcalá, 105 moderno.

A D. Eduardo Herrera Alonso, para instalar una cámara frigorífica y un electromotor en la calle de Cabestreros, número 4.

A D. Julián Gálvez, para ampliación de la venta de sidra con instalación de una cafetera de presión en la calle de Cádiz, 10.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se autorice a la Sociedad Cine-Phono-Fix Publicité para instalar columnas luminosas de publicidad en los sitios y condiciones que se determinan.

Y previa discusión fué desechado el precedente dictamen. A petición de los Sres. Muñio y Pelegrín, respectivamente, quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la desestimación de una instancia solicitando la adjudicación del quiosco de periódicos vacante en Cava Baja-Puerta Cerrada, y que por el servicio correspondiente se proceda a la retirada de dicho quiosco, de propiedad municipal.

Otro proponiendo la desestimación de una instancia solicitando la instalación de un quiosco para refrescos en la calle de Isaac Peral, junto a los hoteles de la Ciudad Universitaria.

**Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios.**

136. Aprobar las relaciones de facturas números 160 al 167, ambos inclusive, que figuran en el expediente, por diversos suministros realizados por los diferentes proveedores, importantes 8.092,18; 19.171,52; 2.106,75; 4.727,73; 2.815,43; 210; 850, y 1.790 pesetas; debiendo ser cargo dichas sumas, respectivamente, a los créditos consignados en los conceptos 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 396 del vigente presupuesto de gastos del Interior y 73 del correspondiente al Ensanche.

137. Disponer, como resultado del examen de los modelos presentados por las casas Benítez y Moisés Sancha para dotar de uniformes al personal de la Banda Municipal, que han sido confeccionados siguiendo las instrucciones de la Comisión, la aprobación del modelo presentado por la primera de las mencionadas casas, que ofrece suministrar los indicados uniformes, compuestos de levita, pantalón, conforme a los que actualmente se usan con el uniforme de invierno, y gorra, en el precio de 215 pesetas unidad, bien entendido que la cantidad de 19.800 pesetas, importe aproximado de dicha adquisición, deberá ser cargo al crédito consignado en el concepto 133 del vigente presupuesto de gastos; que la confección de los uniformes de que se trata se hará con estricta sujeción al modelo presentado, si bien la gorra será desarmable en su parte alta, entregándose dos elementos de esta parte a cada Profesor, con objeto de que dicha prenda pueda estar siempre en el debido estado de policía y conservación, y haciendo esta adjudicación en la forma y con los requisitos a tal efecto señalados por el Servicio de Acopios, advirtiéndose que los uniformes de que se trata deberán ser entregados antes del día 5 del próximo mes de junio, y estableciéndose, con carácter general, que los Profesores de la Banda a que se destinan los repetidos uniformes deberán usar para los mismos camisa blanca con cuello de pajarita y corbata de lazo negro.

138. Facultar a la Dirección del Servicio de Acopios, en vista de lo actuado en el expediente y de las razones aducidas para adoptar el presente acuerdo, para que, previas las gestiones y diligencias que estime pertinentes realizar, proceda con toda urgencia a adquirir solamente los 904 uniformes de tela azul, 1.204 gorras y 1.204 distintivos que se precisan para uniformar al personal del Servicio de Limpiezas, y que los 300 uniformes adquiridos para el personal de Talleres generales y Transportes se destinen, asimismo, al precitado Servicio de Limpiezas, y que la cantidad de 30.728 pesetas, importe aproximado de las adquisiciones que es necesario realizar, sea cargo al concepto 133 del vigente presupuesto, permitiéndose, por otra parte, indicar la conveniencia de que los uniformes nuevos del modelo que hasta la fecha viene utilizando el indicado personal del Servicio de Limpiezas, y que existen depositados en el almacén de dicho servicio, se entreguen al de Asistencia Social para que estudie la forma de que sean aprovechados por el personal acogido en el mismo, siendo necesario advertir que la adquisición de que va hecho mérito puede hacerse en la forma propuesta, toda vez que se trata de vestuario comprendido en la contrata que para tales atenciones existe vigente y prorrogada por la tática, conforme a lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 6.º del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales.

Votaron en contra los Sres. Pelegrín y Flores Valles.

139. Facultar a la Dirección del Servicio de Acopios, teniendo en cuenta lo interesado por la del Servicio contra Incendios, para que, previas las gestiones y diligencias que estime pertinente realizar, proceda a adquirir 1.000 metros de manguera de 70 milímetros y 2.000 de 45 milímetros, en la forma propuesta en el escrito de la Jefatura administrativa del referido Servicio de Acopios, con el que se ha mostrado conforme la Dirección del mismo; debiendo ser cargo el importe aproximado de tal adquisición, de 20.300 pesetas, al concepto 132 del vigente presupuesto.

140. Aprobar las gestiones realizadas por la Dirección del Servicio de Acopios, a los efectos interesados por varios señores Concejales, de adquisición de cuarenta toneladas de carbón de Puertollano, como prueba, para en su caso poder adquirir la cantidad de dicho combustible que se juzgue necesaria para constituir durante el verano un depósito de tal artículo que asegure el normal funcionamiento de las calefacciones de las diversas dependencias y servicios municipales, y facultar a la referida Dirección para que, previo requerimiento

al contratista del suministro de carbones para los servicios de la Municipalidad, a efectos de que concrete el precio a que podría suministrar el carbón de la mina La Extranjera, de Puertollano, que se proyecta adquirir, proceda a la adquisición de dicho combustible, verificando de antemano las gestiones y estudios que en la propuesta de dichos señores se indica; debiendo ser cargo el importe de tales suministros, caso de que llegue a realizar, al crédito que para tales atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos del Interior.

**Consejo Especial de Cultura Primaria**

141. Autorizar al Director del Grupo Mesonero Romanos, en vista de lo actuado en el expediente y de conformidad con el escrito de los Vocales del Consejo designados al efecto, para adquirir el material escolar que figura en aquél, hasta 800 pesetas, con sujeción a la nota que remite con fecha 22 de abril próximo pasado, rebajando la partida de 200 cuadernos de caligrafía a 50, y que se incremente su diferencia en cuadernos rayados en cuarto; que asimismo se suprima la adquisición de Enciclopedias, por no figurar entre los libros escolares aprobados por el Consejo Nacional de Cultura, y aplicar las cantidades de estas partidas a libros incluidos en la lista publicada en el *Boletín Oficial* del 21 de febrero del año en curso, y que se sustituyan las plumas «Perry» por otras más económicas, dado el precio elevado de las mismas; y que igualmente se conceda al Director del Grupo Pedro Atienza, D. Fermín Paláu, autorización para adquirir el material escolar hasta 1.200 pesetas, considerando que los libros de lectura y los de cuentos y poesías, que no están especificados, deberán ser elegidos entre los que figuran en la lista aprobada por el Consejo Nacional de Cultura, anulándose asimismo la partida de 35 pesetas para gastos imprevistos, porque no tiene objeto esta asignación en el suministro de material interesado; debiendo ser cargo las cifras indicadas, de 800 y 1.200 pesetas, respectivamente, en la proporción del 50 por 100 entre el Estado y el Ayuntamiento, a lo consignado en el concepto 4.º del presupuesto extraordinario de Capitalidad, teniendo en cuenta que se trata de material de Escuelas de nueva instalación.

**ADICIÓN SEGUNDA****Asuntos al despacho de oficio**

142. Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 7 del corriente, en la que propone, accediendo a lo interesado al efecto, se autorice a la Sociedad de Horticultura de España para celebrar una Exposición de plantas y flores en el paseo de Recoletos, frente a la Feria del Libro, y mientras ésta permanezca; debiendo acordarse, a propuesta de la Comisión correspondiente, la subvención con que se considere debe contribuirse a dicho fin.

Y previas manifestaciones que constan en acta, se acordó aprobar la precedente moción y que pase ésta, en unión de sus antecedentes, a la Comisión de Hacienda, a efectos de que se habilite el crédito que se estime conveniente para otorgar una subvención a la entidad organizadora.

143. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 6 del corriente, dando cuenta de un informe de la Asesoría jurídica, del 5 del mismo mes, en el que propone, por las razones en aquél aducidas, se interponga recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo central, dentro del plazo reglamentario, contra resolución dictada en 24 de marzo próximo pasado por el Económico-administrativo provincial, mediante la que se desestima reclamación promovida por el Ayuntamiento contra las liquidaciones giradas a cargo del Banco de España por el arbitrio sobre el producto neto correspondiente a los ejercicios de 1924 a 1932, ambos inclusive; todo ello a los efectos de solicitar del Tribunal ante el que se interpone el recurso la revocación del fallo dictado por el Provincial, y en forma alternativa, referida a la anulación de las liquidaciones practicadas, o en otro caso a que tales liquidaciones se ajusten a la legalidad establecida con anterioridad a la orden de 31 de julio de 1931, que en ningún momento tuvo efecto retroactivo.

144. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 del pasado mes de abril, en el que propone, conforme

con lo interesado por el señor Director Jefe del Servicio del Laboratorio Municipal, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono a los Auxiliares de desinfección, que figuran en la relación unida al expediente, de un cuatrienio vencido, en la cuantía y a partir de las fechas que en la misma relación se indican.

145. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de abril, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Inspector Jefe del Cuerpo de Policía urbana, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono a los individuos de dicho Cuerpo, que figuran en la relación unida al expediente, de un cuatrienio vencido en la cuantía y desde las fechas que en la misma relación se indican.

146. Quedar enterado de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes:

D. Manuel Castañeda Ahumada, con su esposa y sirviente, a Alcalá de Henares (Madrid).

Doña María Teresa Gómez-Membrillera Sola, a Lérida.

D. Bernardo Mesanza Sagasti, con su esposa e hijos, a Algorta (Vizcaya).

D. José López Jiménez, con su esposa e hijos, a Villaverde (Madrid).

#### Comisión 1.<sup>a</sup>—Hacienda

147. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo actuado en el expediente en relación con el abono a las Sociedades que se indican de las subvenciones a que se referían los conceptos 315 y 316 del presupuesto de 1934, y que, a pesar de estar contraída la obligación por el acuerdo municipal aprobatorio del presupuesto de aquel ejercicio, dispuso la Comisión Gestora entonces actuante dejar sin efecto aquel acuerdo municipal y anular, por tanto, los créditos mencionados, y por estimar la Comisión que tal determinación fué completamente ilegal, ya que de la constancia en presupuesto de tales partidas, con un fin específico, nacia un derecho a favor de las Sociedades obreras que se encontrasen en las condiciones determinadas en los expresados conceptos:

Primero. Que se abone, como subvención y en la forma acostumbrada, a las Sociedades obreras que tengan establecido el socorro de paro por enfermedad o accidente del trabajo la cantidad de 30.000 pesetas, suma que debió satisfacerse en el ejercicio de 1934.

Segundo. Que se abone igualmente, como subvención y en la forma acostumbrada, a las Sociedades obreras que tengan establecido el socorro de paro por causa forzosa e involuntaria la cantidad de 445.000 pesetas, suma que debió satisfacerse también en el mismo ejercicio que la anterior.

Tercero. Que la cantidad de 475.000 pesetas que importan en total ambas subvenciones sea cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto de gastos del Interior; y

Cuarto. Que para satisfacer las atenciones expresadas en los anteriores apartados y a fin de que no quede indotado el capítulo de Imprevistos, se suplemente éste, previa la tramitación reglamentaria, en la suma de 580.400 pesetas, mediante transferencia de dicha cantidad de los conceptos y en la cuantía que a continuación se detallan:

Concepto		Pesetas
18, «Servicio de Deuda»	.....	215.400
— 94, «Jornales de la Guardia Municipal»	.....	35.000
— 100, «Personal de Incendios»	.....	40.000
— 118, «Jornales del Matadero»	.....	25.000
— 216, «Personal de Beneficencia»	.....	65.000
TOTAL		380.400
Concepto 131, 10	por 100 del disponible	129.492,19
— 132, 7	por 100	39.558,30
— 135, 5	por 100	17.274,48
— 137, 5	por 100	4.137,55
— 182, 10	por 100	3.399,94
— 359, 6,01	por 100	6.137,54
TOTAL		200.000

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar el precedente dictamen, en votación nominal, por 18 votos de los seño-

res Alvarez Herrero, Cantos, Carrillo, Castro, Cordero, Fernández Quer, García Moro, García Santos, Gómez, Henche, Marcos, Martínez Gil, Muño, Ortega y Gasset, Redondo, Saborit, Talanquer y Presidente, contra tres de los Sres. Buceta, Flores Valles y Pelegrín.

#### Comisión 2.<sup>a</sup>—Fomento

148. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se estime, en vista de las razones aducidas al efecto y resumiendo así el criterio sustentado por la Comisión, el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad anónima Saltos del Duero contra el acuerdo municipal de 20 de marzo próximo pasado por el que, al autorizar la construcción en el solar de su propiedad situado al final del paseo del Marqués de Urquijo y a espaldas del paseo del Coronel Montesinos, de una estación de transformación de energía eléctrica, se imponían determinadas condiciones relacionadas con la explotación, y, consecuentemente, que se autorice a dicha Sociedad a construir la estación de que se trata, con arreglo a los planos y Memorias suscritos por el Arquitecto D. Pedro Muguruza; debiendo procederse inmediatamente a designar la Comisión que, conforme al apartado tercero del acuerdo municipal de 24 de noviembre de 1933 y en los mismos términos en él previstos, gestione el derecho de opción a favor del Municipio para adquirir en dicha subestación y al precio mínimo que la Empresa fije para cualquiera otra entidad el fluido eléctrico necesario para el suministro de sus servicios.

Y previa discusión que consta en acta, se dieron por reproducidas por el Sr. Madariaga las enmiendas que con relación a este mismo asunto presentó en la sesión municipal de 20 de marzo último, siendo rechazadas dichas enmiendas y aprobado el dictamen con el voto en contra de los Sres. Cort, Madariaga, Buceta, Flores Valles y Pelegrín.

#### Comisión 3.<sup>a</sup>—Ensanche

149. Devolver a la Sociedad Cubiertas y Tejados, adjudicataria de las obras de urbanización de la segunda zona del Ensanche, aceptando la Comisión el criterio sustentado por los facultativos directores de las obras, de que han sido ejecutadas y recibidas en la cuantía de 6.696.991,18 pesetas, los valores que comprenden los resguardos reseñados en la réplica de la instancia de la representación de la Sociedad referida, de 19 de febrero del corriente año, que figura en el expediente, que ascienden a la cantidad efectiva de 670.562,50 pesetas, o sea aproximadamente el 10 por 100 de la obra ejecutada, a excepción del señalado con los números 300.261 de entrada y 129.250 de registro, que importa 64.000 pesetas, que quedará garantizando la obra de urbanización del paseo alto de la Virgen del Puerto, adjudicada a la misma entidad contratista por acuerdo municipal de 13 de marzo próximo pasado en la cantidad de 636.224,99 pesetas.

150. Disponer, con el fin de llegar lo más rápidamente posible a la incautación de un terreno y construcción destinado al mayor ancho del Puente de Segovia, por la urgencia de que dichos lugares queden libres de obstáculos, la constitución de un depósito de 95.920 pesetas en la Caja general y en efectivo metálico, con cargo al concepto 18, subconcepto 1.<sup>o</sup> del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y la incautación del terreno y casa propiedad de D. José López Abad, doña Juana Gallego y D. Jerónimo García, a que se contrae el expediente, una vez obtenida del excelentísimo señor Gobernador civil la autorización necesaria para ello; haciéndose constar de modo terminante y explícito que, en atención a la urgencia ya indicada, se toma como base para constituir el depósito el líquido imponible que resulta de la certificación del Catastro de 28 de noviembre de 1935 presentada por los interesados, pero que dicho líquido imponible debe rectificarse antes de que entienda en el asunto el perito tercero por concurrir la circunstancia que señala el párrafo tercero del artículo 116 del reglamento de Obras, teniendo en cuenta que recientemente, y por considerarlas ruinosas, se han demolido varias construcciones que existían en la misma finca, cuya contribución acaso esté englobada en los datos que han servido de base al Catastro para expedir su certificación.

151. Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, que el Ayuntamiento no se muestre par-

te —sin renunciar por ello a la indemnización que pueda corresponderle en su día— en el sumario número 244-35 que se sigue ante el Juzgado de Instrucción número 13 de esta capital, por el delito de hurto de losas y otros materiales pétreos al Ayuntamiento, contra D. Juan Sanz y D. José Cobos, por una cuantía de 330 pesetas.

152. Adjudicar, en vista de los distintos informes obrantes en el expediente, el derribo de la casa número 78 de la calle de Joaquín Costa, propiedad de doña Visitación Castilla, que se expropia conjuntamente con otros terrenos como necesarios para la completa urbanización de dicha calle y glorieta de López de Hoyos, a la Sociedad Cubiertas y Tejados, contratista de las obras de urbanización de la segunda zona del Ensanche, por el aprovechamiento de sus materiales; debiendo comunicarse este acuerdo a la referida Sociedad, para su ejecución, una vez que el Municipio se haya incautado de la finca de que se trata.

153. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo actuado en el expediente y de la urgencia con que los diferentes facultativos municipales demandan la realización de las obras oportunas, en relación con la pavimentación y reforma de la tubería y el alumbrado de un trozo de la calle del General Arrando con motivo de un hundimiento producido por la rotura de una tubería:

Primero. Aprobar el gasto de 33.853,01, 6.665,48 y 1.884,95 pesetas, a que ascienden los presupuestos de empedrado de la calzada del trozo de la calle del General Arrando, entre las de Fernández de la Hoz y Zurbano, con pórfido tipo A sobre 0,20 metros de hormigón; del de retranqueo de tuberías de abastecimiento del trozo de dicha vía comprendido entre las de Santa Engracia y Zurbano, y el de reforma del alumbrado por gas entre las de Fernández de la Hoz y Almagro, cuyas cantidades serán cargo a los conceptos 5.º, 7.º y 9.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Segundo. Que teniendo en cuenta, como se desprende de lo actuado en el expediente, la urgencia de realizar dichas obras, se las considere comprendidas en el caso tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, y, en su consecuencia, que las obras de pavimentación y tuberías, cuyos presupuestos de contrata ascienden a 31.184,92 y 6.287,48 pesetas, las realice por gestión directa D. Donato Lasa, las primeras con arreglo al pliego de condiciones que rige en las obras a su cargo de las calles del Calvario y Olmo, y las segundas con sujeción al pliego de condiciones unido al expediente, adjudicándose, a su vez, las de alumbrado, en la cantidad de pesetas 1.884,95, a la Compañía Gas-Madrid; y

Tercero. Que de la cantidad que existe hoy en el concepto 12 del capítulo III del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, se transfieran 15.517,02 y 1.884,95 pesetas a los conceptos 5.º y 9.º del capítulo II del indicado presupuesto extraordinario, llamados a sufragar las obras de pavimentación y alumbrado de que se deja hecho mérito; debiéndose cumplir en el expediente, con relación a dicha operación presupuestaria, lo que determinan los artículos 11 y 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

154. Rectificar la aplicación del cuatrienio que se le reconoció en 11 de mayo de 1935 al funcionario técnico-administrativo del Ensanche D. José Silva Aramburu, retrotrayendo la fecha de 16 de septiembre de 1935, en que se le reconocía, a la de 12 de abril de 1933, en que debió comenzar a disfrutar tal beneficio, una vez computados los dos años, cinco meses y cinco días que desempeñó el cargo de Concejal de este Ayuntamiento; debiendo quedar subsistente dicha rectificación a los efectos de aplicación de los cuatrienios sucesivos, y que se reconozca a dicho Sr. Silva el derecho a percibir la diferencia del tiempo omitido, que importa 2.430,55 pesetas, y cuya cantidad puede ser cargo al concepto 6.º del vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

#### Comisión 5.ª—Gobernación

155. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, para dar cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento en 13 de marzo último, disponiendo el ascenso a la categoría inmediata superior de todos los Aprendices de Talleres generales, y teniendo en cuenta que el espíritu del citado acuerdo era el de que pasaran inmediatamente a ser Ayudantes los referidos Aprendices, sin perjuicio del acoplamiento de dicho

personal que después hubiese de realizarse con arreglo a las necesidades del servicio:

Primero. Ascender a la categoría de Ayudantes a todos los Aprendices y Aprendices adelantados del Servicio de Talleres generales, con efectos a partir del día 13 de marzo próximo pasado, en que así fué acordado por el Ayuntamiento.

Segundo. Que existiendo en la actualidad 13 vacantes de Ayudantes en dicho Servicio y siendo 70 el número total de los Aprendices que deben ascender, según informe del señor Ingeniero que consta en el expediente, se apliquen las consignaciones de las 13 vacantes de Ayudantes a los 13 Aprendices que les corresponda y se habilite el crédito necesario para los 57 Aprendices restantes.

Tercero. Facultar al señor Ingeniero Jefe de Talleres generales para que realice el acoplamiento del referido personal con arreglo a las necesidades del servicio y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, a cuyo efecto remitirá al Negociado de Personal la relación nominal del mismo, para expedir a los interesados sus correspondientes credenciales; y

Cuarto. Que pase el expediente a la Sección de Hacienda a efectos de la habilitación del crédito que se menciona en el apartado segundo de este acuerdo.

156. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el escrito del Secretario del Comité ejecutivo de la Federación Nacional de Maestros del grado profesional interesando autorización a fin de celebrar en el Teatro Español, en el día que se indica, un homenaje a don Alejandro Casona, y teniendo en cuenta el criterio sustentado por el señor Concejal Delegado del expresado coliseo, aunque deseosa la Comisión de dar facilidades para que tan justificado homenaje pueda llevarse a efecto:

Primero. Autorizar, por lo que al excelentísimo Ayuntamiento se refiere, la celebración en el Teatro Español, en la tarde del 12 del corriente, de un homenaje que en honor del literato D. Alejandro Casona organiza la Federación Nacional de Maestros del grado profesional, siendo imprescindible que para que esta autorización tenga la debida eficacia cuente la entidad solicitante con la conformidad de la actual Empresa del Teatro Español.

Segundo. Dicho homenaje deberá celebrarse con arreglo al programa especificado por la Federación Nacional de Maestros del grado profesional en la instancia suscrita, con fecha 6 del corriente, por el Secretario del Comité ejecutivo de aquella entidad; y

Tercero. El Comité ejecutivo de la Federación Nacional de Maestros del Grado profesional deberá satisfacer, antes de la celebración del espectáculo, los gastos llamados de hoja correspondientes al Teatro Español.

\* \* \*

157. Se acordó conceder autorización a D. Francisco Oria González para construir, en terrenos del antiguo Hospital de San Juan de Dios, un Mercado que deberá reunir las características que se fijan, quedando subordinada la efectividad de este acuerdo a que la Diputación Provincial otorgue al Ayuntamiento una opción de compra sobre la totalidad de los expresados terrenos, pudiendo el interesado, en vista de la urgencia del plazo que tiene concedido para disfrutar subvención, dar comienzo a las obras, sin que esto le conceda ningún derecho.

158. A propuesta de la Presidencia se acordó conceder 2.000 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos, para que, por el señor Teniente Alcalde del distrito de la Latina, se facilitaran a los vecinos de la finca número 35 de la calle Segovia los medios económicos necesarios para trasladarse de los cuartos que ocupan en dicha finca, que se halla en estado ruinoso.

159. A propuesta de la Presidencia se acordó autorizar la construcción de dos tribunas a los lados de la Puerta del Príncipe del Palacio Nacional para los Diputados, Compromisarios y Concejales que desearan asistir al desfile militar que tendría lugar como consecuencia de la ceremonia de promesa del señor Presidente de la República, que se celebraría el lunes próximo, y que el gasto que con este motivo se ocasionara fuera cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Se levantó la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

**ALCALDIA PRESIDENCIA****ANUNCIOS**

En los días del próximo mes de junio que a continuación se expresan, y horas de once a trece, podrá presentarse con las formalidades de costumbre, en el Negociado de Deuda de la Intervención de Villa, el cupón de Deudas municipales que vence en 1 de julio del corriente año.

Desde el día 1, Expropiaciones en el Interior; desde el día 2, Empréstito de 1914; desde el día 3, Empréstito de 1918; desde el día 4, Empréstito de 1923; desde el día 5, Empréstito de 1927; desde el día 6, Empréstito de 1929, y desde el día 8, Empréstito de 1931, Interior y Ensanche.

El descuento para este vencimiento, excluido el Empréstito de 1931, es del 10 por 100 del importe íntegro de los cupones.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, PEDRO RICO LÓPEZ.

Desde el día 20 del corriente, de once a trece, se pueden presentar con las formalidades de costumbre, en el Negociado de Deuda de la Intervención de Villa, la Obligaciones del Empréstito de 1868, amortizadas con premio o reembolso en el sorteo correspondiente a 1 de enero último.

Al dorso de cada Obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para su amortización según sorteo.» (Fecha y firma del presentador.)

Descuentos:

Para los reembolsos, 2 por 1.000.

Para los premios, 2 por 1.000 sobre el nominal y 10 por 100 sobre la diferencia en pesetas entre 125 y el valor total del premio.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, PEDRO RICO LÓPEZ.

**SECRETARIA****SUBASTAS**

La Comisión Gestora Municipal, en sesión de 31 de julio último, acordó anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa sito en el paseo del Prado, número 30 moderno, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 94.632 pesetas, a razón de 300 pesetas el metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 4.731,60 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta al rematante a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de junio de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva, y sin perjuicio de la rectificación de medidas que se practique en su día.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la

forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.<sup>a</sup>, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar propiedad de la Villa sito en el paseo del Prado, 30 moderno*):

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa sito en el paseo del Prado, 30 moderno, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día ... de ... de 193..., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicho solar con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de —tanto por ciento, en letra— en el precio tipo.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

La Comisión Gestora Municipal, en sesión de 27 de diciembre último, acordó anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación con adoquinado de microgranito tipo A sobre base de hormigón de 0,20 metros, y suministro de tuberías de serie, bocas de riego y retranqueo de absorbaderos en la calle de Tetuán, entre el callejón de San Alberto y calle del Carmen, y Preciados a Mariana Pineda; San Martín, entre la plaza de las Descalzas y calle del Arenal, y la de las Tres Cruces en toda su extensión, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 216.484,44 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 10.824,22 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 21.648,44 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de junio de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de la Universidad y Centro, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 9.º del presupuesto extraordinario de capitalidad.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, se presentó una reclamación interesando el desglose en esta subasta de la parte correspondiente a tuberías y bocas de riego, siendo desestimada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 29 de abril próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.<sup>a</sup>, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de obras de urbanización en las calles de Tetuán, Preciados y otras*):

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación con adoquinado de microgranito tipo A sobre base de hormigón de 0,20 metros, y suministro de tuberías de serie, bocas de riego y retranqueo de absorbaderos en la calle de Tetuán, entre el

callejón de San Alberto y calle del Carmen, y Preciados a Mariana Pineda; San Martín, entre la plaza de las Descalzas y calle del Arenal, y la de las Tres Cruces en toda su extensión, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de los días ... y ... de ... de 193..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de —tanto por ciento, en letra— en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, .. de ... de 193...

(Firma del proponente.)

La Comisión Gestora municipal, en sesión de 27 de diciembre último, acordó anunciar subasta pública para contratar el suministro de tuberías y bocas de riego en la calle de Alcalá, desde la del Cardenal Belluga a la de Francisco Ortego, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto y por importe total de 63.866,33 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.193,31 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 6.386,63 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de junio de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Hospicio y Chamberí, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, se presentó una reclamación, en la que se interesaba quedase sin efecto la subasta de referencia por existir contrata vigente, siendo desestimada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 29 de abril último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro de tuberías y bocas de riego en la calle de Alcalá, desde la del Cardenal Belluga a la de Francisco Ortego*.)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de tuberías y bocas de riego en la calle de Alcalá, desde la del Cardenal Belluga a la de Francisco Ortego, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día ... de ... de 193..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de —tanto por ciento, en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

#### Subastas pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA MISMA	PESETAS
25 mayo	Suministro de carbón de hulla para fraguas y calderas, con destino a las diferentes dependencias y servicios municipales.—Importe anual calculado.....	130.500
26	Suministro de carbón de cok para las diferentes dependencias y servicios municipales.—Importe anual calculado.....	41.100
27	Suministro de carbón de antracita cribado y antracita galleta para las diferentes dependencias y servicios municipales.—Importe anual calculado.....	260.000
28	Servicio de calefacción en los edificios municipales siguientes: Primera y segunda Casas Consistoriales, Casa de Cisneros, Hemeroteca Municipal, Biblioteca y Museo Municipal e Imprenta Municipal, durante la temporada en curso y la siguiente normal. Importe calculado por temporada ..	50.000
30	Suministro, durante cuatro años, de alcorques, regueras, tientos y caños con destino al Servicio de Parques y Jardines.—Importe anual calculado.	50.000
4 junio	Derribo y aprovechamiento de los materiales de varias construcciones, propiedad de la Villa, existentes en el solar número 53 de la calle de Bravo Murillo.—Precio tipo.....	100
9	Enajenación del solar propiedad de la Villa sito en el paseo de Prado, 30 moderno.—Precio tipo.....	94.632
10	Obras de pavimentación y suministro de tuberías de serie, bocas de riego y retranqueo de absorbedores en varios trozos de las calles de Tetuán, Preciados y otras.—Precio tipo....	216.484,44
13	Suministro de tuberías y bocas de riego en la calle de Alcalá, desde la del Cardenal Belluga a la de Francisco Ortego.—Importe total.....	63.866,33
<i>Para reclamaciones por diez días hábiles, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y terminan en la fecha que al margen se expresa:</i>		
13 mayo	Suministro de hierro fundido y bronce, con destino a los Servicios de Fontanería, Alcantarillado, tratamiento de aguas residuarias y Parques y Jardines, durante dos años.—Importe anual calculado.....	40.000
18	Suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marca Ford, durante dos años.—Importe anual aproximadamente.....	6.000
18	Suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marca Benz, durante dos años.—Importe anual aproximadamente.....	5.000
18	Suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marca Delahaye, durante dos años.—Importe anual aproximadamente.....	6.000
18	Suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles pro-	

Día de la subasta	OBJETO DE LA MISMA	PESETAS
20 mayo	propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marcas Plymouth, Austin, Fiat, etc., etc., durante dos años. Importe anual aproximadamente . . . . .	6.000
20	Suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marca Renault, durante dos años.—Importe anual aproximadamente . . . . .	5.000
20	Suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marca Citroën, durante dos años.—Importe anual aproximadamente . . . . .	10.000
20	Suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marca Hispano Suiza, durante dos años.—Importe anual aproximadamente . . . . .	20.000

## ANUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marcas Plymouth, Austin, Fiat, Latil, Federal, Lafly, Saurer, Chevrolet, Dion y Berliet, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marca Ford, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marca Benz, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marca Delahaye, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marca Hispano Suiza, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 5 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marca Citroën, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 5 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de piezas de

recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento marca Renault, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 5 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal, quedan de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las cuentas generales de presupuestos y Depositaria correspondientes al ejercicio de 1935, para que por los habitantes del término municipal puedan ser examinadas y formular por escrito, durante el plazo de exposición y en el de ocho días, a contar desde su término, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 29 de abril último, por virtud del cual se suplementa en pesetas 20.000 el concepto 251 del vigente presupuesto de gastos del Interior, mediante transferencia de dicha cantidad del concepto 18 del mismo presupuesto, para abonar los jornales del personal de los Colegios de la Paloma y San Ildefonso encargado de los servicios domésticos, vigilancia de los escolares y otros interiores de dichos establecimientos.

Madrid, 7 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente, donde consta el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, fecha 8 del actual, por virtud del cual se suplementa en 580.400 pesetas el capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto de gastos del Interior con destino a satisfacer la subvención correspondiente al ejercicio de 1934 a las Sociedades obreras que tengan establecido el socorro de paro por enfermedad o accidente del trabajo y a aquellas otras que le tengan establecido por paro por causa forzosa o involuntaria, detrayendo esta cantidad de los conceptos y en la cuantía que a continuación se detallan:

	Pesetas
Concepto 18: Servicios de Deuda .....	215.400
— 94: Jornales de la Guardia Municipal....	35.000
— 100: Personal de Incendios .....	40.000
— 118: Jornales del Matadero .....	25.000
— 216: Personal de Beneficencia .....	65.000
— 131: 10 por 100 del disponible .....	129.492,19
— 132: 7 por 100 del ídem.....	39.558,30
— 135: 5 por 100 del ídem .....	17.274,48
— 137: 5 por 100 del ídem .....	4.137,55
— 182: 10 por 100 del ídem .....	3.399,94
— 359: 6,01 por 100 del ídem.....	6.137,54
<b>TOTAL.....</b>	<b>580.400</b>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente, donde consta el acuerdo municipal, fecha 29 de abril último, por virtud del cual se restablece en el presupuesto la plaza de Jefe de la Sección técnica de Sanidad, con la dotación de 12.000 pesetas, de las cuales 3.000 se considerarán como gratificación de jefatura, creando al efecto el concepto 215 bis dentro del capítulo VII, artículo 8.º del vigente presupuesto de gastos del Interior, detrayendo la cantidad correspondiente a los haberes del concepto 187, de donde viene cobrándolos el funcionario nombrado para dicha plaza, y las 3.000 pesetas de gratificación del concepto 216 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

A virtud de lo resuelto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en 5 de abril de 1932 en la consulta formulada por la Alcaldía Presidencia respecto a la tramitación a seguir en las cuentas generales del presupuesto y Depositaria del Ensanche al rendir la correspondiente al año 1930, quedan expuestas al público en esta Secretaría las de 1935, con sus justificantes, durante quince días, a fin de que por los habitantes del término municipal puedan formularse por escrito en el expresado plazo y ocho días más, a contar desde su vencimiento, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo determinado en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, dictado para desenvolver los preceptos del Estatuto.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Andrés Martínez proyecta establecer un taller de carpintería e instalar seis electromotores con fuerza total de siete caballos en la casa número 65 de la calle de Joaquín Costa.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 5 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Aguado proyecta instalar un aparato de rayos X y una conmutatriz de seis kilovatios en la casa número 50 de la calle de Serrano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 7 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Julián Pleite proyecta establecer un garaje en la casa número 3 de la calle del Capitán Salazar Martínez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jacinto Colomer proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 95 de la calle del Pacífico.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Mariano Baranda proyecta instalar cuatro electromotores con fuerza total de 7,50 caballos en la casa número 42 de la calle de Santa Isabel.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Miguel Hernández proyecta establecer una carbonería en la casa número 1 de la calle de Lucio del Valle.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Tomás Martín proyecta instalar una cámara frigorífica y un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 8 de la calle de la Torrecilla del Leal.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Unión Eléctrica Madrileña proyecta instalar una arqueta subterránea para transformación de energía eléctrica en el paseo de la Castellana, esquina al Obelisco.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gabino Rodríguez proyecta instalar un electromotor de 0,33 caballos de fuerza en la casa número 31 de la calle del Espíritu Santo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que el Laboratorio Llopis proyecta establecer un laboratorio farmacéutico en la casa número 28 de la calle de Velázquez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Ruiz Lozano proyecta establecer un taller de bronceista e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 11 de la Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Jordá Hermanos proyectan instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 29 moderno del paseo de Santa María de la Cabeza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Román Rodríguez proyecta instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 24 de la calle de la Torrecilla del Leal.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Casto López proyecta instalar cuatro electromotores con fuerza total de 3,25 caballos en la casa número 14 de la calle de Gil Imón.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Soriano proyecta instalar un electromotor de 0,75 caballos de fuerza en la casa número 12 de la calle de San Andrés.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gregorio Mora Gutiérrez proyecta instalar un frigorífico y un electromotor en la casa número 16 de la calle de Santa Isabel.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eusebio García Morales proyecta establecer un garaje en la casa número 52 de la calle de Fernández de la Hoz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que el Crédito Agrícola proyecta instalar unos molinos para piensos en la casa número 2 de la calle de Agustín Viñamata.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Miguel Fernández Liencres proyecta establecer un garaje en la casa número 9 de la calle de la Alameda.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Patricio Herrerán proyecta instalar un banco de finisaje en la casa número 66 del paseo de Extremadura.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Zaballos proyecta establecer un garaje en la casa número 40 de la calle de Colmenares.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 14 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rafael Cobián proyecta establecer un garaje en la casa número 4 de la calle de San Pedro Mártir.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 14 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Cándido Cobián proyecta establecer un taller de tintorería e instalar cuatro electromotores con fuerza total de 6,60 caballos en la casa número 26 de la calle del Barquillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Evaristo García Vinuesa proyecta instalar un aparato de rayos X y una conmutatriz en la casa número 27 de la calle de Churruga.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Aurelio Vendrell Benito proyecta instalar dos electromotores y una conmutatriz en la casa número 34 de la calle del Marqués de Urquijo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Juan Sobrino Ríos proyecta establecer un taller de broncista e instalar un electromotor en la casa número 8 moderno de la calle del Calvario.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 18 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Mendaña proyecta instalar una cámara frigorífica y un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 31 de la calle de la Fuente del Berro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Benito Moreno proyecta instalar una cámara frigorífica en la casa número 27 de la calle de Augusto Figueroa.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Francisca Navarro proyecta establecer un café-bar con venta de bocadillos y un colmado en la casa número 19 de la calle del General Porlier.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gregorio Fernández proyecta instalar un quemador de aceite y un electromotor de 0,15 caballos de fuerza en la casa número 44 de la calle de Monte Esquinza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gregorio Fernández proyecta instalar un quemador de aceite y un electromotor de 0,15 caballos de fuerza en la casa número 5 de la calle del Marqués del Riscal.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Bernarda Crescencia Moreno proyecta ampliar la estación de engr. se en la casa número 9 de la calle de López de Hoyos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha ampliación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Marcelino Quiroga Blázquez proyecta instalar un quemador de aceite en la casa número 5 de la calle de la Paloma.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rafael de Zulueta Echevarría proyecta establecer un depósito cerrado de toda clase de combustibles en la casa número 47 de la calle de Nicolás Estévez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jaime Salas Merlé proyecta establecer la venta y alquiler de películas en la casa número 21 de la calle de Eduardo Dato.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Benito Castillo Sánchez proyecta establecer una fábrica de losetas con una prensa en la casa número 25 de la calle de Villaamil.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rufino Canales Sánchez proyecta establecer una carbonería en la casa número 105 de la calle de Embajadores.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Nieves Prieto Sánchez proyecta establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 3 de la calle de Martín de Vargas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 25 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Salinero Santos proyecta establecer una imprenta con una minerva e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 27 de la calle de Alonso Cano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 25 de febrero de 1936.—El Secretario, M. BERDEJO.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia al público que el día 26 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, Tutor, 27, la subasta de los lotes para el situado de puestos de la verbena de San Antonio.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra a disposición del público en esta Secretaría, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, como asimismo el número de lotes con arreglo al plano levantado.

Madrid, 5 de mayo de 1936.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, *Emilio Fernández Cano*.

## BIBLIOTECAS CIRCULANTES

*Servicios prestados en el mes de abril de 1936*

BIBLIOTECAS	Número de lectores	Volúmenes servidos
Literaria.....	1.015	1.010
Musical.....	325	318
Parque de Madrid.....	304	304
Idem del Oeste.....	175	175
Idem Zoológico.....	78	78
Infantil.....	1.514	1.514
Galdós (no hay servicio).....	»	»
TOTAL.....	3.411	3.399

Tarjetas nuevas: Literaria, 21; Musical, 7.—Total, 28.

## HEMEROTECA MUNICIPAL

*Resumen estadístico de los servicios prestados durante el mes de abril de 1936, con expresión de los lectores que concurrieron*

	Servicios	Lectores
<u>PLAZA DE LA VILLA, 3</u>		
Servicios de investigación y consulta.....	2.274	1.315
<u>PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3</u>		
Diarios de Madrid.....	14.120	
Idem de provincias.....	2.971	
Idem del extranjero.....	2.009	
Revistas españolas.....	14.331	
Idem extranjeras.....	1.996	
Varios.....	313	
TOTALES.....	38.014	14.043

## INTERVENCION

*Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan*

	Anterior	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	122 7/8	122	»	»	»	»	»
Expropiaciones en el Interior (de 1909).—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	96	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	74,50	74,50	74,50	»	74,50	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	74	74	74	»	74	»	»
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	80	»	»	80,25	»	80,50	»
Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	86,75	»	86	»	»	»	»
Empréstito de 1929.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	72,75	»	»	»	72,75	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	88,60	89,25	90	90,50	90,50	90	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	88,60	89,25	90	90,50	90,50	90	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	88,60	89,25	90	90,50	90,50	90	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	88	89,25	90	90,50	90,50	90	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	88	89,25	90	90,50	90,50	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	89,50	89,25	90	90,50	90,50	90	»

## INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1936

## INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 2 de mayo de 1936	Del 3 al 9 de mayo de 1936	Total hasta el 9 de mayo de 1936
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	354.506,43	88.137,99	154,59	88.292,58
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.544.105	14.184,18	6.829	21.013,18
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios.....	2.786.954,09	1.627.181,72	10.326,89	1.637.508,61
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	»	»	»	»
7.º—Contribuciones especiales.....	480.000	64.999,98	»	64.999,98
8.º—Derechos y tasas.....	26.091.632,32	6.735.816,38	657.031,80	7.392.848,18
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	23.614.545,61	6.638.972,82	132	6.639.104,82
10.º—Imposición municipal.....	43.200.000	11.301.969,04	670.462,77	11.972.431,81
11.º—Multas.....	526.000	70.224,96	3.626	73.850,96
12.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º—Resultas.....	»	»	»	»
	100.597.743,45	26.541.487,07	1.348.563,05	27.890.050,12
Resultas incorporadas.....	10.873.231,50	6.302.909,55	6.072,49	6.308.982,04
Sumas.....	111.470.974,95	32.844.396,62	1.354.635,54	34.199.032,16
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	111.585,24	5.724,86	117.310,10
TOTAL DE INGRESOS.....	111.470.974,95	32.955.981,86	1.360.360,40	34.316.342,26

## PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 2 de mayo de 1936	Del 3 al 9 de mayo de 1936	Total hasta el 9 de mayo de 1936
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales (1).....	30.369.490,17	8.200.338,49	95.704,92	8.296.043,41
2.º—Representación municipal.....	152.250	41.145,84	9.312,50	50.458,34
3.º—Vigilancia y seguridad.....	7.024.609	2.192.624,82	250	2.192.874,82
4.º—Policía urbana y rural (1).....	14.110.791,99	1.372.802,49	152.254,62	1.525.057,11
5.º—Recaudación.....	2.550.548	764.517,94	61.394	825.911,94
6.º—Personal y material de oficinas.....	8.478.724,12	2.706.128,49	34.607,60	2.740.736,09
7.º—Salubridad e Higiene (1).....	7.673.286,75	1.891.738,94	191.248,40	2.082.987,34
8.º—Beneficencia.....	6.726.421,72	1.469.210,70	172.768,60	1.641.979,30
9.º—Asistencia social.....	3.547.049,16	575.703,28	151.494,92	727.198,20
10.º—Instrucción pública (1).....	6.465.835,40	1.806.879,17	384.624,49	2.191.503,66
11.º—Obras públicas (1).....	9.609.727,76	2.542.009,39	196.663,95	2.738.673,34
12.º—Montes.....	500	125	125	250
13.º—Fomento de los intereses comunales.....	150.000	150.000	»	150.000
14.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º—Imprevistos (1).....	1.065.000	823.350,49	46.382,29	869.732,78
18.º—Resultas.....	2.551.055,68	»	»	»
	100.475.289,75	24.536.575,04	1.496.831,29	26.033.406,33
Resultas incorporadas.....	13.540.497,05	5.035.209,13	136.090,33	5.171.299,46
Sumas.....	114.015.786,80	29.571.784,17	1.632.921,62	31.204.705,79
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	79.985,21	6.567,47	86.552,68
TOTAL DE PAGOS.....	114.015.786,80	29.651.769,38	1.639.489,09	31.291.258,47

(1) En estos capítulos existen transferencias.

## BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	34.199.032,16	
Idem devueltos.....	86.552,68	34.112.479,48
Pagos realizados.....	31.204.705,79	
Idem reintegrados.....	117.310,10	31.087.395,69
Existencia en Depositaria.....		3.025.083,79

## ENSANCHE

Estado semanal de ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto ordinario de 1936

## INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 3 de mayo de 1936 — Pesetas	De 4 al 10 de mayo de 1936 — Pesetas	Total hasta el 10 de mayo de 1936 — Pesetas
1.º—Rentas.....	»	»	»	»
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	»	»	»	»
3.º—Subvenciones.....	1.000	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios.....	351.800	134.183,25	3.039	137.222,25
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	»	»	»	»
7.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
8.º—Derechos y tasas.....	»	»	»	»
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales...	22.600.000	»	6.883.814,56	6.883.814,56
10.—Imposición municipal.....	»	»	»	»
11.—Multas.....	»	»	»	»
12.—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.—Resultas.....	2.200.000	5.398.598,48	121.187,59	5.519.786,07
	25.152.800	5.532.781,73	7.008.041,15	12.540.822,88
15.—Resultas (por incorporación).....	1.535.263,32	9.535.263,32	»	9.535.263,32
Sumas.....	37.688.063,32	15.068.045,05	7.008.041,15	22.076.086,20
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	6.831,22	»	6.831,22
TOTAL DE INGRESOS.....	37.688.063,32	15.074.876,27	7.008.041,15	22.082.917,42

## PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 3 de mayo de 1936 — Pesetas	Del 4 al 10 de mayo de 1936 — Pesetas	Total hasta el 10 de mayo de 1936 — Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	13.782.837,29	4.585.285,68	746.852,94	5.332.138,62
2.º—Representación municipal.....	»	»	»	»
3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
4.º—Policía urbana y rural.....	2.516.771,50	1.187.926,12	2.098,65	1.190.024,77
5.º—Recaudación.....	998.000	122.988,94	350.250,09	473.390,03
6.º—Personal y material de oficinas.....	1.243.910	474.005,90	»	474.005,90
7.º—Salubridad e higiene.....	2.096.068,50	576.072,02	14.220,95	590.992,97
8.º—Beneficencia.....	»	»	»	»
9.º—Asistencia social.....	350.000	64.554,97	21.747	86.301,97
10.—Instrucción pública.....	»	»	»	»
11.—Obras públicas.....	3.782.818,50	1.031.188,19	87.673,37	1.118.761,56
12.—Montes.....	»	»	»	»
13.—Fomento de los intereses comunales.....	»	»	»	»
14.—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
15.—Mancomunidades.....	»	»	»	»
16.—Entidades menores.....	»	»	»	»
17.—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
18.—Imprevistos.....	90.000	122.727,31	»	122.727,31
	24.860.405,79	8.164.649,13	1.223.543	9.388.192,13
19.—Resultas (por incorporación).....	6.016.683,49	2.193.331,59	59.075,86	2.752.407,45
Sumas.....	30.877.089,28	10.857.980,72	1.282.618,86	12.140.599,58
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.....	30.877.089,28	10.857.980,72	1.282.618,86	12.140.599,58

## BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	22.076.086,20	
Idem devueltos.....	»	22.076.086,20
Pagos ejecutados.....	12.140.599,58	
Idem reintegrados.....	6.831,22	12.133.768,36
Existencia en Depositaria.....		9.942.317,84

Madrid, 11 de mayo de 1936.—El Interventor municipal, Ramiro Díaz Sobrado.

ANUNCIO

Arbitrio sobre los inquilinatos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se anuncia al público que ha quedado abierta desde el día 11 del actual la recaudación en período voluntario del arbitrio sobre los inquilinatos del segundo trimestre del año corriente en las oficinas recaudadoras que a continuación se expresan, haciendo presente a los contribuyentes por el citado arbitrio que, según determina el artículo 66 del referido Estatuto, los Recaudadores intentarán la cobranza a domicilio, pero que si dejan transcurrir el día 20 de junio próximo sin satisfacer los recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, si más notificación ni requerimiento

Madrid, 11 de mayo de 1936.—El Administrador de Rentas y Exacciones, *Ignacio M. Bazán*.

RECAUDACIONES QUE SE CITAN

- Centro*.—D. Antonio Septiem, Barco, 9, bajo izquierda, de cuatro a seis.
- Hospicio*.—D. Angel Barquín Pozas, Chinchilla, 4, segundo derecha, de diez a doce.
- Chamberí*.—D. Manuel Gancedo, Covarrubias, 15, bajo, de cuatro a seis.
- Buenavista*.—D. Miguel de la Cuesta, Monte Esquinza, 36, de cuatro a seis.
- Congreso*.—D. Enrique Conde Salazar, Gobernador, 33, entresuelo derecha, de cuatro a seis y media.
- Hospital*.—D. Joaquín Villena, Caravaca, 4, entresuelo izquierda, de cuatro a seis.
- Inclusa*.—D. Antonio Cruz Conde, Oso, 19, principal, de cuatro a seis.
- Latina*.—D. Adolfo Vega, Grafal, 17, principal derecha, de cuatro a seis.
- Palacio*.—D. Ramón Martín Berganza, Fomento, 18, primero izquierda, de cuatro a seis.
- Universidad*.—D. José Ortega González, Fernando el Católico, 58, entresuelo derecha, de cuatro a siete.

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 9 al 20 de abril 1936

ACERAS

Palma, Churruga, Donados, Jorge Juan, San Andrés, Barco, Pasa, Santa Isabel, Tres Peces, Maldonado, plazas del Conde de Miranda y de la Constitución, Rosalía de Castro, Preciados, Tahona de las Descalzas, Atocha, Beneficencia, San Bartolomé, Lagasca, Martínez de la Rosa, Corredera Alta de San Pablo, Valverde, Prado, Colegio de la Paloma, Cuesta de los Ciegos, Casa de Campo y obras especiales de cantería.

EMPEDRADOS

Joaquín Dicenta, Santa Lucía, San Gregorio, Medina Sabuco, Huesca, Cadarso, Villaamil, Tetuán, plazas de Ruiz Zorrilla y de las Peñuelas, Nueva de Guinot, Oviedo, Margaritas, Olivar, Lavapiés, Antillón, paseos de las Yeserías y del Comandante Fortea, Barco, Ceniceros, Travesía del Fúcar, glorieta de Atocha, Carlos Arniches, San Enrique, Antonio Grilo, San Ignacio, Covadonga, Lope de Haro y pasaje de Bellas Vistas.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, *F. Sarasola*.

POLICIA URBANA

DIRECCION DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 16 al 18 de abril de 1936

Día 16, paseo de Extremadura (vía pública); se recibió el aviso a las 8'12 y se terminó a las 9'30; motivó el servicio retirar una bandera extremista.

Día 16, Francisco Silvela (vía pública); se recibió el aviso a las 8'55 y se terminó a las 9'15; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 16, glorieta del Catorce de Abril (vía pública); se recibió

el aviso a las 10'30 y se terminó a las 10'50; motivó el servicio la misma causa que los anteriores.

Día 16, Raimundo Fernández Villaverde (vía pública); se recibió el aviso a las 10'30 y se terminó a las 10'50; motivó el servicio la misma causa que los anteriores.

Día 16, plaza del Marqués de Comillas, 14; se recibió el aviso a las 16'22 y se terminó a las 17; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 16, Dehesa de la Arganzuela; se recibió el aviso a las 17'45 y se terminó a las 22; motivó el servicio el incendio de unas latas de pintura.

Día 17, San Carlos, 1; se recibió el aviso a las 3'12 y se terminó a las 4'10; motivó el servicio el incendio de una medianería.

Día 17, plaza de la Independencia, 8; se recibió el aviso a las 10'15 y se terminó a las 10'45; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 17, Lope de Rueda, 16; se recibió el aviso a las 10'25 y se terminó a las 11'15; motivó el servicio el incendio de unos envases.

Día 17, San Joaquín, 14; se recibió el aviso a las 11'25 y se terminó a las 11'45; motivó el servicio el incendio de un pie derecho.

Día 17, Puebla, 4; se recibió el aviso a las 12'30 y se terminó a las 12'45; motivó el servicio el incendio de una chimenea.

Día 17, Puerta del Sol (vía pública); se recibió el aviso a las 15'12 y se terminó a las 18; motivó el servicio recoger papeles.

Día 17, Fermín Galán (Vicálvaro); se recibió el aviso a las 21'50 y se terminó a las 22'47; motivó el servicio el incendio de la leñera de una tahona.

Día 18, Cea Bermúdez, esquina a Galileo; se recibió el aviso a las 12 y se terminó a las 12'15; motivó el servicio extraer un feto de una alcantarilla.

Día 18, Fernández de los Ríos, 90; se recibió el aviso a las 14'30 y se terminó a las 14'45; motivó el servicio inflamarse el aceite de la calefacción.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 12, e ídem íd. por los Jefes de zona, 63.—Total, 75.

Madrid, 19 de abril de 1936.—El Arquitecto Director, *Luis Martínez Díez*.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 7 al 13 de mayo de 1936 y en igual periodo del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1936	1935	1934	1933	1932	1931
Municipales.....	213	215	240	249	272	253
San Justo.....	1	5	1	3	5	4
San Lorenzo.....	11	5	6	5	9	9
Santa María.....	1	2	2	»	1	2
San Isidro.....	2	4	2	4	4	3
Cripta de la iglesia de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»
	228	231	251	261	291	301
Fetos inhumados en los municipales.....	10	33	36	34	35	30

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES Pesetas

Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea.....	0,50
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.....	1

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES

REPUBLICA ESPAÑOLA



AYUNTAMIENTO DE MADRID

# BOLETIN DE COTIZACIONES

13 de mayo de 1936

## Se restablece la libertad de contratación de trigos y harinas

(CONCLUSIÓN)

la República. En consecuencia, se suprime el régimen de tasas, las guías autorizadas y demás documentos que para la circulación del trigo y sus harinas exigían el decreto de 16 de octubre de 1935 y sus disposiciones complementarias.

Art. 2.º Se declara subsistente la obligación que, según el artículo 12 del decreto antes mencionado, corresponde a los fabricantes de harinas de mantener una provisión equivalente a la capacidad real de molturación de la fábrica, en trabajo constante y sin interrupción durante treinta días.

Asimismo seguirá en vigor lo que establece el artículo 14 de dicho decreto en relación con el libro que deberán llevar los fabricantes para anotar las partidas de trigo que vayan adquiriendo cada día, y con todos los demás requisitos que en dicho texto legal se les exige.

Art. 3.º Los Comités provinciales reguladores del mercado triguero y sus delegaciones locales continuarán funcionando en cuanto se refiere a la inspección de las fábricas de harinas y demás atribuciones que se les señalen e impondrán las sanciones pertinentes en su caso, dentro de los límites y forma que determinan los artículos 23 a 28, ambos inclusive, del decreto de 16 de octubre de 1935.

Art. 4.º Los Comités provinciales reguladores del mercado triguero se constituirán para fijar el precio del denominado «pan de familia» en Juntas reguladoras del precio del pan, con intervención de los Vocales panaderos y la representación municipal a que hace referencia el artículo 2.º del decreto de 16 de octubre de 1935, salvo las atribuciones que competen en su zona al Consorcio de Panadería en Madrid y las de los demás organismos que tengan reconocida legalmente jurisdicción local o regional en la materia.

Art. 5.º La fijación del precio del «pan de familia» se hará con arreglo a las normas determinadas por el decreto de 14 de enero de 1934, partiendo de los precios medios que hayan alcanzado durante el mes anterior los

trigos y harinas de consumo habitual en la provincia y con aplicación de la fórmula que en dicha disposición se establece.

Art. 6.º El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y de él se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1936.»

## El sacrificio en el Matadero madrileño durante el pasado año de carnes

Se ha publicado la estadística del sacrificio de reses en el Matadero municipal durante el pasado año de carnes.

Arroja las siguientes cifras:

ESPECIES	RESES		
	En 1930-31	En 1934-35	En 1935-36
Vacuno mayor.....	78.316	88.098	82.569
Idem menor.....	41.434	28.806	20.836
Lanares.....	397.886	529.831	526.365
Lechales.....	4.410	13.185	12.272
Cerdos.....	49.365	62.396	74.039

  

ESPECIES	KILOGRAMOS		
	En 1930-31	En 1934-35	En 1935-36
Vacuno mayor.....	17.589.182	20.433.574	18.837.389
Idem menor.....	2.402.595	1.669.957	526.365
Lanares.....	3.791.011	4.454.441	4.543.694
Lechales.....	28.954	89.738	86.982
Cerdos.....	4.932.517	5.884.098	7.007.395

De los datos que anteceden resulta que en el año último ha descendido el sacrificio de reses de vacuno mayor, que es la que produce mayor cantidad de carne. La baja de sacrificio, en este caso, corresponde íntegramente a la del consumo.

También ha descendido el sacrificio de vacuno menor (terneras), si bien no significa descenso de consumo, pues como compensación aumentó la entrada de terneras sacrificadas, que vienen ya de las regiones produc-

toras más alejadas, como Galicia y Asturias, en autocamiones frigoríficos.

En lanares se operó un pequeño aumento en kilogramos de carne. Pero el aumento importante se ha manifestado en las reses cerdías.

Los totales de kilogramos de las reses sacrificadas en Madrid en los años indicados, se expone a continuación:

Años	Kilogramos
1930-31.....	28.744.261
1934-35.....	32.531.809
1935-36.....	31.757.246

La pérdida de 774.563 kilogramos, comparada con el año precedente, ha sido compensada por las terneras foráneas.

## Útil aplicación de los aceites blancos en la agricultura

Desde hace algún tiempo se emplean en Francia, siguiendo el ejemplo de los americanos, para la destrucción de los insectos perjudiciales a las plantas, aceites minerales que son productos de destilación de los petróleos brutos naturales. Estos aceites, llamados blancos, aceites lubricantes, obran por contacto. El cuerpo del insecto atacado se cubre de una fina película y produce la muerte por asfixia.

A la generalización del empleo de estos aceites blancos se debe indudablemente que los productores de manzanas de los Estados Unidos y de Canadá puedan ofrecer la impecable presentación de sus frutos.

En Europa los aceites blancos son ya muy empleados en Inglaterra, Suiza, España e Italia, es decir, en aquellos países en los que se han podido apreciar durante estos últimos años los progresos considerables realizados en su producción frutera y hortícola.

Los aceites blancos son, sobre todo, muy indicados en la lucha contra los diferentes insectos. Los pulgones, pulgones laníferos, son destruídos de un modo radical. Estos aceites destruyen todos los huevos de insectos sobre los cuales son proyectados, y muy especialmente los huevos de los gusanos de los frutos que quedan destruídos en las manzanas y las peras por las pulverizaciones realizadas a fines de julio y principios de agosto. Desde el punto de vista del tratamiento de la vid, su acción es muy eficaz contra la *cochylis* y *eudemis*. Se pueden emplear sin ningún temor sobre las legumbres y las flores para la destrucción de las arañas rojas, pulgones, etc.

En suma, son excelentes insecticidas que ofrecen la gran ventaja de no ser tóxicos para el hombre ni para los animales domésticos. Pueden emplearse durante toda la duración de la vegetación sobre los árboles frutales y las huertas.

Algunas personas, sin embargo, aun reconociendo su

valor insecticida, se quejan de quemaduras producidas en las plantas tratadas; ello ha podido ocurrir usando aceites insuficientemente refinados, pero existen ahora aceites totalmente neutros con los cuales aquel peligro desaparece en absoluto. Pulverizaciones efectuadas sobre las flores más delicadas, orquídeas, hortensias, por ejemplo, no han dejado signo alguno de quemadura.

Sería imprudente emplear cualquiera clase de aceites, pues se correría el riesgo de accidentes que podrían incluso producir la muerte del vegetal tratado. Los aceites blancos seleccionados deben ser además especialmente preparados para poder mezclarse con el agua. La industria ofrece la emulsión ya preparada.

El empleo es de lo más sencillo. El producto se presenta bajo la forma de una crema blanca que se disuelve muy fácilmente en el agua y se usa en la proporción de 1 a 3 por 100. La solución es muy estable y se pulveriza con gran facilidad. No hay que temer que las lluvias que puedan caer después de la aplicación eliminen la solución, pues la adherencia de ésta es perfecta.

Para obtener los mejores resultados es preferible emplear un pulverizador que tenga una presión suficiente, de manera que el aceite penetre bien en todos los repliegues de las hojas y bajo la corteza.

## El olor y el sabor en la leche

El tema del efecto que algunos elementos ejercen sobre el sabor y olor de la leche ha sido objeto de múltiples investigaciones durante los últimos años. Es preciso recordar a este respecto que estos sabores y olores extraños pueden provenir de causas completamente ajenas a determinados elementos ingeridos por la vaca. Se sabe, por ejemplo, que ciertas reacciones químicas producidas por determinadas bacterias u otros agentes pueden afectar la calidad de la leche después de haber sido extraída de la ubre, como también se sabe que la leche está expuesta a absorber malos olores directamente del medio ambiente.

Domrowsky ha demostrado que los olores del yodoformo, anís, fenol, trementina, formaldehído y otras materias son absorbidos por la leche fácilmente. De tales resultados Ritland llegó a la conclusión de que el sabor peculiar que se nota en la leche de las vacas que han comido nabos, no es absorbido por intermedio del organismo del animal, sino que le es transmitido por la atmósfera al ser ordeñada o después. Sin embargo, Dean ha comprobado terminantemente que el sabor a nabo es transmisible por intermedio del aparato intestinal y la sangre del animal, y esta teoría la sostienen algunos esclarecidos hombres de ciencia, como Gamble, Kelly y Babcock. Estos autores opinan que, si bien un establo impregnado con las partículas de ciertos alimentos puede afectar un poco al sabor y olor de la leche, esto tiene relativamente poca importancia. Por vía de ensayo espargieron 150 libras de ensilaje de maíz fresco entre las

patas de las vacas, alojadas en un establo, de 500 pies cúbicos de dimensiones, con las puertas y ventanas cerradas herméticamente, y una hora más tarde, mientras la atmósfera estaba fuertemente impregnada de olor a heno, se procedió a ordeñar las vacas. La leche así extraída no resultó diferente, en cuanto a olor y sabor, de la proveniente de otras dos vacas ordeñadas al aire libre.

En corroboración de que los sabores y olores extraños son transmisibles a la leche a través del organismo de la vaca, se cita lo siguiente: Babcock descubrió el olor a ajo en muestras de sangre extraída de una vaca, treinta minutos después de que ésta había comido dos libras de hojas de la citada planta. Tal olor era más manifiesto aún cuarenta y cinco minutos después de la alimentación.

Kelly y sus colaboradores trataron de determinar cuáles son los alimentos susceptibles de transmitir esas propiedades y cuánto tiempo duran sus efectos. Observaron que el ensilaje de maíz, el heno de leguminosas (alfalfa, meliloto o soja) y la alfalfa verde, las coles, los nabos y la colza son productos que afectan en gran manera al sabor y olor de la leche si son ingeridos una hora antes del ordeño. El sabor a ajo es transmisible en el espacio de un minuto (o sea un minuto desde el momento en que se da a la vaca media libra de hojas de esta liliácea), pero adquiere mucha mayor intensidad diez

minutos más tarde y continúa durante más de cuatro horas.

En contraste con el ajo y otros alimentos de olor muy subido, el centeno verde, el caupí fresco, las patatas, la pulpa de remolacha seca y las zanahorias son alimentos que, ingeridos una hora antes del ordeño, casi no afectan para nada a la leche. El maíz y la avena verdes, la soja verde, las calabazas y la remolacha azucarera tampoco afectan —o muy poco— a la leche.

Se ha estudiado asimismo el tiempo que la leche tarda en perder los sabores extraños en el organismo del animal, habiendo quedado demostrado que los alimentos de sabor muy fuerte, el animal puede comerlos inmediatamente después de un ordeño, sin temor a que le afecten la leche del ordeño subsiguiente, pues dichos sabores comienzan a disminuir cuatro horas después de ingeridos y desaparecen completamente al cabo de siete horas. Esto es inaplicable también a algunos alimentos de sabor tan subido como el ajo, cuando el animal los come en pequeña cantidad; pero en grandes cantidades el sabor de ciertos vegetales, como las coles, puede ser transmitido a la leche aun después de transcurridas doce horas. La mayoría de estos sabores extraños se observan más en la nata que en la leche, cuando aquélla se separa de ésta.

Por lo general la aireación de la leche reduce, hasta cierto punto, los sabores y olores extraños.

## VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan (1)

DISTRITOS	DÍA 30			DÍA 1			DÍA 2		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	714	1.280	4.670	»	»	»	725	1.290	4.750
Hospicio.....	14.120	3.132	3.117	»	»	»	14.145	3.162	3.356
Chamberí.....	15.160	8.575	7.905	»	»	»	15.210	8.592	7.815
Buenavista.....	18.700	3.800	18.500	»	»	»	18.740	3.845	18.525
Congreso.....	11.485	3.839	6.304	»	»	»	11.530	3.895	6.387
Hospital.....	10.310	2.240	4.290	»	»	»	10.400	2.310	4.365
Inclusa.....	13.820	5.650	6.980	»	»	»	13.845	5.690	6.730
Latina.....	20.140	3.139	4.140	»	»	»	20.235	3.210	4.280
Palacio.....	14.500	1.300	4.900	»	»	»	14.595	1.340	5.140
Universidad.....	24.514	7.368	22.740	»	»	»	24.550	7.390	22.780
<b>TOTAL.....</b>	<b>143.463</b>	<b>40.323</b>	<b>83.546</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>143.975</b>	<b>40.724</b>	<b>84.128</b>

  

DISTRITOS	DÍA 3			DÍA 4			DÍA 5			DÍA 6		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	741	1.294	4.782	736	1.277	4.730	728	1.263	4.709	716	1.266	4.681
Hospicio.....	14.250	3.240	3.681	14.196	3.200	3.421	14.160	3.191	3.417	14.090	3.100	4.305
Chamberí.....	15.233	8.599	7.860	15.200	8.574	7.800	15.165	8.541	7.790	15.100	8.525	7.780
Buenavista.....	18.763	3.849	18.780	18.710	3.855	18.742	18.765	3.480	18.730	18.715	3.800	18.690
Congreso.....	11.590	3.415	6.400	11.571	3.400	6.380	11.500	3.387	6.355	11.490	3.360	6.340
Hospital.....	10.416	2.360	4.390	10.400	2.340	4.365	10.385	2.325	4.320	10.364	2.310	4.300
Inclusa.....	13.868	5.717	6.760	13.800	5.700	6.715	13.780	5.690	6.700	13.695	5.640	6.687
Latina.....	20.360	3.235	4.725	20.310	3.200	4.215	20.217	3.195	4.187	20.200	3.186	3.165
Palacio.....	14.630	1.380	5.265	14.590	1.325	5.100	14.530	1.290	5.000	14.500	1.275	5.010
Universidad.....	24.590	7.415	22.799	24.483	7.400	22.700	24.460	7.390	22.685	24.400	7.365	22.650
<b>TOTAL.....</b>	<b>144.441</b>	<b>40.502</b>	<b>84.992</b>	<b>143.990</b>	<b>40.271</b>	<b>84.168</b>	<b>143.690</b>	<b>40.112</b>	<b>83.893</b>	<b>143.270</b>	<b>39.827</b>	<b>82.708</b>

(1) En el pan de familia están incluidas las libretas de forma redonda y superficie lisa. La casilla de pan de lujo se refiere al de viena, francés y gallego.

## MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Frutas</b>							
Albaricoques, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques, ídem.....	1,25 a 2,25	»	1 a 2	»	0,75 a 1,75	0,75 a 1,50	0,80 a 2
Albaricoques de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Batatas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Camuesas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cerezas, ídem.....	»	»	»	»	»	3	»
Ciruelas claudias, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Granadas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Granadas de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Higos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Higos chumbos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Kaquis, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Limones, sera.....	24 a 45	»	22 a 45	»	25 a 45	30 a 50	30 a 50
Mandarinas, caja.....	»	»	»	»	»	»	»
Mandarinas, ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas, kilogramo.....	0,60 a 1,40	»	0,30 a 1,50	»	0,35 a 1,50	0,35 a 1,50	0,30 a 1,50
Manzanas de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas verde doncella, ídem.....	1 a 2	»	0,75 a 2	»	0,75 a 2	0,60 a 2,25	0,70 a 2,25
Manzanas reineta, ídem.....	1 a 2,25	»	1 a 2,25	»	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Manzanas miguelas, ídem.....	0,70 a 1,70	»	0,80 a 1,60	»	0,70 a 1,60	0,70 a 1,60	0,75 a 1,60
Melocotones de la Argentina ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Membrillos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Moniatos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	0,25
Naranjas, ciento.....	3 a 7	»	3 a 6	»	3 a 6	3 a 6	3 a 6
Naranjas de Orihuela ídem.....	4 a 18	»	4 a 18	»	4 a 17	4,50 a 18	4 a 18
Naranjas del grano de oro, ídem.....	5 a 7	»	4 a 6	»	4 a 6	4 a 6	4 a 6
Naranjas de Washington, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Nueces, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Nísperos, kilogramo.....	0,30 a 0,80	»	0,60 a 0,80	»	0,50 a 0,80	0,40 a 1	0,50 a 0,80
Peras de Chile, ídem....	1,50 a 2,50	»	1,50 a 2,50	»	2 a 2,75	2 a 2,75	1,35 a 2,75
Peras de Don Guindo, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Roma, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Piñas, caja.....	»	»	»	»	»	»	»
Plátanos, docena.....	0,75 a 0,85	»	0,75 a 0,85	»	0,75 a 0,85	0,75 a 0,85	0,75 a 0,85
Sandías, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Almería, barril..	15 a 25	»	15 a 28	»	15 a 30	15 a 30	20 a 30
Uvas de albillo, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Chelva, kilo....	»	»	0,80 a 1	»	0,80 a 1,40	1 a 1,40	1 a 1,40
Uvas de la tierra, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
<b>Verduras</b>							
Acelgas, manojo.....	0,40 a 0,70	»	0,60 a 0,80	»	0,50 a 0,70	0,40 a 0,80	0,50 a 0,70
Ajos, kilogramo.....	0,40 a 0,80	»	0,60 a 1	»	0,60 a 1	0,60 a 1	0,60 a 1
Alcachofas, docena.....	0,40 a 1,40	»	0,50 a 1,60	»	0,50 a 1,50	0,40 a 1,40	0,40 a 1,50
Apio, manojo.....	2 a 2,50	»	2,25 a 2,50	»	2 a 2,50	»	»
Berenjenas, docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Calabacines, ídem.....	1,50 a 1,55	»	1,75 a 2	»	1,75 a 2	1,25 a 1,50	1,25 a 1,50
Calabazas, pieza.....	1,50 a 3	»	1,50 a 3	»	1,25 a 3	1,25 a 3	1,25 a 3
Cardillos, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Cardos, docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Cebollas kilogramo.....	0,30 a 0,40	»	0,30 a 0,35	»	0,25 a 0,40	0,20 a 0,40	0,20 a 0,40
Cebollas nuevas, cuatro manojos.....	»	»	»	»	»	»	»
Cebolletas, ídem.....	0,50 a 0,60	»	0,50 a 0,70	»	0,50 a 0,70	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60
Coliflor, docena.....	4 a 12	»	4 a 12	»	6 a 15	5 a 15	5 a 15
Escarola, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos de jardín, ma- nojo.....	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos pericos, íd...	1,25 a 3,50	»	1 a 3	»	1 a 3	1 a 3	1 a 3
Espárragos trigueros, íd.	0,30 a 0,50	»	0,30 a 0,35	»	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40	0,30 a 0,35
Espinacas, ídem.....	0,50 a 0,90	»	0,60 a 1	»	0,50 a 0,90	0,50 a 0,80	0,50 a 0,75
Guisantes, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante, íd.	0,50 a 0,85	»	0,50 a 0,80	»	0,50 a 0,70	0,30 a 0,50	0,15 a 0,35
Habas, ídem.....	0,30 a 0,70	»	0,30 a 0,60	»	0,35 a 0,50	0,20 a 0,35	0,15 a 0,35
Judías, ídem.....	0,90 a 1,50	»	1 a 1,10	»	0,80 a 1,25	0,80 a 1,10	0,60 a 0,75
Lechugas, docena.....	1 a 2	»	1 a 2	»	0,80 a 2	1 a 2	0,80 a 1,10
Lombardas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas amarillas, kilo...	»	»	»	»	»	»	»
Patatas blancas, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas de Canarias, íd..	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas, ídem	0,32 a 0,34	»	0,32 a 0,34	»	0,32 a 0,34	0,31 a 0,33	0,31 a 0,33
Patatas holandesas norte, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas nuevas, ídem...	0,34 a 0,36	»	0,34 a 0,36	»	0,34 a 0,36	0,34 a 0,36	0,34 a 0,36
Pepinos, ídem.....	0,80	»	»	»	1	1	1 a 1,10
Pimientos colorados, ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos verdes, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Remolacha, manojo.....	0,80 a 1	»	0,80 a 1	»	0,80 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1
Repollo francés, docena..	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, íd...	3 a 10	»	4 a 10	»	3 a 10	3 a 10	3 a 10
Repollo de la tierra, kilo.	»	»	»	»	»	»	»
Tirabeques, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, caja	9 a 14	»	10 a 15	»	10 a 15	»	»
Tomates de Levante, kilo.	1 a 1,50	»	0,80 a 1,50	»	1,20 a 1,40	0,90 a 1,25	0,90 a 1,25
Zanahorias, manojo.....	0,50 a 0,70	»	0,60 a 0,75	»	0,60 a 0,80	0,55 a 0,70	0,60 a 0,75

## MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Aves</b>							
Capones, uno.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.....	4,50 a 7	»	4,50 a 7	»	4,50 a 7	4,50 a 7	4,50 a 7
Gallinas, una.....	4 a 7,50	»	4 a 7,50	»	4 a 7,50	4 a 7,50	4 a 7,50
Patos, uno.....	4,50 a 6,50	»	4,50 a 6,50	»	4,50 a 6,50	4,50 a 6,50	4,50 a 6,50
Pavos, ídem.....	8 a 15	»	8 a 15	»	8 a 15	8 a 15	8 a 15
Pichones, par.....	1,75 a 2	»	1,75 a 2	»	1,75 a 2	1,75 a 2	1,75 a 2
Pollos, uno.....	3 a 8	»	3 a 8	»	3 a 8	3 a 8	3 a 8

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Caza</b>							
Conejos de primera, par.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de segunda, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de tercera, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de cuarta, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Liebres, una.	»	»	»	»	»	»	»
Perdices, par.	»	»	»	»	»	»	»
<b>Huevos (El ciento)</b>							
De Alemania.	15,50	»	15,50	»	»	»	»
De Argentina.	»	»	»	»	»	»	»
De Bélgica.	17,50	»	17,50	»	18 a 18,50	18 a 18,50	18 a 18,50
De Castilla.	13,50 a 17,50	»	13,50 a 17,50	»	18 a 19	18 a 19	18 a 19
De Dinamarca.	17 a 17,50	»	17 a 17,50	»	19	19	19
De Francia.	16 a 16,50	»	16 a 16,50	»	»	»	»
De Galicia.	14,50 a 18,50	»	14,50 a 18,50	»	16 a 18,50	16 a 18,50	16 a 18,50
De Marruecos.	15	»	15	»	16 a 16,25	16 a 16,25	16 a 16,25
De Murcia.	19	»	19	»	19	»	»
De Holanda.	16,50 a 18,50	»	17,50 a 18,50	»	»	»	»
De Turquía.	15,50	»	15,50	»	»	»	»
De cámaras: Argentina.	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Francia.	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Galicia.	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Marruecos.	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Rumania.	»	»	»	»	»	»	»
<b>Pescados</b>							
Almejas, kilogramo.	2 a 4,50	»	2 a 4	»	1,75 a 3,50	1,75 a 3,50	1,50 a 3,50
Anguilas, ídem.	1,25 a 2	»	1,50 a 2	»	1,25 a 2	1,75 a 2	1 a 2
Angulas.	»	»	»	»	»	»	»
Atún.	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao.	»	»	»	»	»	»	»
Besugos, ídem.	1,25 a 1,90	»	1,75 a 2	»	1,15 a 1,50	1,15 a 1,50	0,85 a 1,75
Bonito, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Boquerones, ídem.	0,40 a 0,80	»	0,70 a 1,15	»	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,65 a 0,80
Breca, ídem.	0,60 a 0,90	»	0,60 a 1	»	0,70 a 1	0,70 a 1	0,60 a 1
Calamares, ídem.	2,50 a 3,50	»	2,75 a 4	»	3 a 3,50	3 a 3,50	2,75 a 3,75
Cangrejos de mar, ídem.	0,50 a 1,25	»	0,60 a 1,25	»	0,70 a 1,10	0,70 a 1,10	»
Caracoles, ídem.	0,90 a 1,15	»	0,70 a 1,15	»	0,70 a 1	0,70 a 1	0,50 a 0,85
Cazón, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Centollos, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Cigalas, ídem.	2,25 a 4,50	»	3 a 4	»	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50	2 a 3,50
Congrio, ídem.	1,25 a 2	»	2 a 2,50	»	»	»	2
Corvina, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Chicharro, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Chirlas, ídem.	0,80 a 1,15	»	0,70 a 1,25	»	»	»	0,60 a 0,80
Chochas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Dentones, ídem.	1 a 1,50	»	»	»	»	»	»
Gallinas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.	1,75 a 2,75	»	1,75 a 2,50	»	1,25 a 2,25	1,25 a 2,25	1,50 a 2,40
Gambas, ídem.	2 a 4	»	2,50 a 4	»	1,75 a 3,50	1,75 a 3,50	2 a 3,50
Gato, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Japuta, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Langosta, una.	»	»	»	»	9 a 13	9 a 13	»
Langostinos, kilogramo.	12 a 14	»	12 a 14	»	18 a 20	18 a 20	12 a 15
Lenguados, ídem.	3 a 7	»	4 a 7,50	»	4 a 8	4 a 8	3,50 a 6,50
Lubinas, ídem.	3 a 5	»	»	»	»	»	3 a 5
Marrajo, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Mejillones, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Merluza, ídem.	3,50 a 4,50	»	3 a 4,25	»	3 a 4	3 a 4	3 a 4
Mero, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Pajeles, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Panchos, ídem.	0,80 a 1	»	0,70 a 1	»	0,70 a 1	0,70 a 1	0,80
Parrocha, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Peces, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Percebes, ídem.	»	»	»	»	»	»	1,15 a 2,25
Pescadillas, ídem.	0,80 a 2,75	»	0,80 a 2,75	»	0,90 a 2,25	0,90 a 2,25	0,60 a 2,35
Pez espada, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Platusas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Quisquillas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Rape, ídem.	2 a 3,25	»	2 a 2,70	»	1,50 a 2,25	1,50 a 2,25	1,25 a 2,50
Rodaballos, ídem.	»	»	»	»	1,30 a 1,75	1,30 a 1,75	»
Salmón, ídem.	6,50 a 7	»	8 a 9	»	4 a 5,50	4 a 5,50	6
Salmonetes, ídem.	1,90 a 4	»	3 a 4	»	1,75 a 3,50	1,75 a 3,50	1,75 a 3,50
Sardinas, ídem.	0,80 a 1	»	1,15 a 1,60	»	1,10 a 1,50	1,10 a 1,60	0,85 a 1,10
Truchas, ídem.	5,50 a 8	»	»	»	5 a 8	5 a 8	»
Voladores, ídem.	0,65 a 0,80	»	0,60 a 0,80	»	0,50 a 0,70	0,50 a 0,80	0,60 a 0,90
<b>Escabechos: De atún, barril.</b>							
De besugo, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
De pescadilla, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
De tabales arenques, ídem.	»	»	»	»	»	»	»

## VISITA DE POLICIA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS														
	Día 30		Día 1		Día 2		»	Día 3		Día 4		Día 5		Día 6	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas							
Aceite, litro .....	1,80 a	2,30	1,80 a	2,30	1,80 a	2,30	»	1,80 a	2,30						
Aceitunas, kilogramo....	1 a	2	1 a	2	1 a	2	»	1 a	2	1 a	2	1 a	2	1 a	2
Aguardiente, litro.....	2 a	4	2 a	4	2 a	4	»	2 a	4	2 a	4	2 a	4	2 a	4
Alfalfa, quintal m.....	18		18		18		»	18		18		18		18	
Alcohol, litro.....	1,50		1,50		1,50		»	1,50		1,50		1,50		1,50	
Algarrobas, quintal m...	45		45		45		»	45		45		45		45	
Arroz, kilogramo .....	0,70 a	1,40	0,70 a	1,40	0,70 a	1,40	»	0,70 a	1,40						
Avena, quintal m.....	35		35		35		»	35		35		35		35	
Azúcar, kilogramo.....	1,60 a	2,20	1,60 a	2,20	1,60 a	2,20	»	1,60 a	2,20						
Bacalao, ídem.....	2,10 a	2,70	2,10 a	2,70	2,10 a	2,70	»	2,10 a	2,70						
Carbones:															
Cok, 40 kilogramos ..	4,75		4,75		4,75		»	4,75		4,75		4,75		4,75	
Mineral, ídem.....	4,40 a	5,50	4,40 a	5,50	4,40 a	5,50	»	4,40 a	5,50						
Vegetal, ídem.....	8,80 a	11,60	8,80 a	11,60	8,80 a	11,60	»	8,80 a	11,60						
Carnes frescas:															
Carnero, kilogramo..	2,70 a	4,10	2,70 a	4,10	2,70 a	4,10	»	2,70 a	4,10						
Cerdo, ídem.....	2 a	5,30	2 a	5,30	2 a	5,30	»	2 a	5,30						
Ternera, ídem.....	3 a	8	3 a	8	3 a	8	»	3 a	8	3 a	8	3 a	8	3 a	8
Vaca primera, ídem..	4,80		4,80		4,80		»	4,80		4,80		4,80		4,80	
Ídem segunda, ídem..	3,90		3,90		3,90		»	3,90		3,90		3,90		3,90	
Ídem tercera, ídem..	2		2		2		»	2		2		2		2	
Carnes saladas:															
Chorizos, ídem.....	8 a	13	8 a	13	8 a	13	»	8 a	13						
Jamón, ídem.....	7 a	16	7 a	16	7 a	16	»	7 a	16						
Tocino, ídem.....	2,50		2,50		2,50		»	2,50		2,50		2,50		2,50	
Cebada, quintal m.....	37		37		37		»	37		37		37		37	
Centeno, ídem.....	40		40		40		»	40		40		40		40	
Garbanzos, kilogramo...	1,20 a	2,30	1,20 a	2,30	1,20 a	2,30	»	1,20 a	2,30						
Harinas:															
Centeno, ídem.....	»		»		»		»	»		»		»		»	
Maíz, ídem.....	»		»		»		»	»		»		»		»	
Trigo al detall, ídem.	1 a	1,20	1 a	1,20	1 a	1,20	»	1 a	1,20						
Ídem al por mayor, quintal m.....	65		65		65		»	65		65		65		65	
Huevos, docena.....	2,50 a	3	2,50 a	3	2,50 a	3	»	2,50 a	3						
Jabón, kilogramo.....	1 a	1,50	1 a	1,50	1 a	1,50	»	1 a	1,50						
Judías, ídem.....	1,40 a	1,90	1,40 a	1,90	1,40 a	1,90	»	1,40 a	1,90						
Leche, litro.....	0,60 a	0,80	0,60 a	0,80	0,60 a	0,80	»	0,60 a	0,80						
Lentejas, kilogramo....	1,10 a	1,40	1,10 a	1,40	1,10 a	1,40	»	1,10 a	1,40						
Leña, quintal m.....	8		8		8		»	8		8		8		8	
Maíz, kilogramo.....	0,50		0,50		0,50		»	0,50		0,50		0,50		0,50	
Manteca de vaca, ídem..	6		6		6		»	6		6		6		6	
Pan:															
Candeal de flor, ídem.	0,65		0,65		0,65		»	0,65		0,65		0,65		0,65	
Libreta, 500 gramos..	0,33		0,33		0,33		»	0,33		0,33		0,33		0,33	
Panecillo, pieza.....	0,10		0,10		0,10		»	0,10		0,10		0,10		0,10	
Ídem francés, ídem..	0,13		0,13		0,13		»	0,13		0,13		0,13		0,13	
Ídem de viena, ídem..	0,13		0,13		0,13		»	0,13		0,13		0,13		0,13	
Ídem íd. pequeño, ídem	0,06		0,06		0,06		»	0,06		0,06		0,06		0,06	
Paja, quintal m.....	11		11		11		»	11		11		11		11	
Pastas sopa, kilogramo..	1 a	1,20	1 a	1,20	1 a	1,20	»	1 a	1,20						
Patatas, dos ídem.....	0,35 a	0,80	0,35 a	0,80	0,35 a	0,80	»	0,35 a	0,80						
Petróleo, litro.....	»		»		»		»	»		»		»		»	
Pimientos conserva, lata.	0,75 a	0,90	0,75 a	0,90	0,75 a	0,90	»	0,75 a	0,90						
Quesos:															
De bola, kilogramo ..	8		8		8		»	8		8		8		8	
De Gruyère, ídem....	11		11		11		»	11		11		11		11	
Manchego, ídem.....	6		6		6		»	6		6		6		6	
De Parma, ídem.....	10		10		10		»	10		10		10		10	
Roquefort, ídem.....	11		11		11		»	11		11		11		11	
Sal, ídem.....	0,15 a	0,20	0,15 a	0,20	0,15 a	0,20	»	0,15 a	0,20						
Salvados, quintal m.....	30		30		30		»	30		30		30		30	
Sardinias:															
De cuba, kilogramo..	»		»		»		»	»		»		»		»	
En aceite, lata.....	0,25 a	4	0,25 a	4	0,25 a	4	»	0,25 a	4						
Tomates conserva, ídem.	0,40 a	0,95	0,40 a	0,95	0,40 a	0,95	»	0,40 a	0,95						
Trigo, quintal m.....	60		60		60		»	60		60		60		60	
Vinos:															
Blancos, litro.....	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90	»	0,60 a	0,90						
Tintos, ídem.....	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90	0,60 a	0,90	»	0,60 a	0,90						
Vinagre, ídem.....	0,50		0,50		0,50		»	0,50		0,50		0,50		0,50	

## MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan (1)

DÍAS	RESES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
30	319	62	5.468	284	301	76.699,8	3.984,9	42.984,7	1.911,2	27.919,5
1	174	131	2.542	26	„	44.986,9	8.129,2	21.225,9	191,8	„
2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
3	365	„	5.048	192	„	86.226,3	„	39.771,4	1.354,6	„
4	282	162	3.588	38	279	69.365,6	9.710,4	29.385,7	189	23.479,2
5	208	69	3.076	51	„	54.255,9	5.144,3	26.280	389,1	„
6	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
	1.348	424	19.722	591	580	331.534,5	26.968,8	159.647,7	4.035,7	51.398,7

(1) Durante la semana se han sacrificado 19 caballos, con un total de 3.554,7 kilogramos.

## Derechos devengados

DÍAS	Mercado de aves	Quemadero y sangrías	Degüello	Locación	Mondonjería y tripería	Transportes	Cámaras	Secadero de pieles y cueros	Almacén	2 por 1.000 por venta de reses	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Ganados	TOTAL GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
30	334,20	210	8.849	793,40	5.083,55	5.390,85	873	„	„	291,35	„	549,75	22.375,10
1	„	„	„	„	„	„	781,50	„	„	„	„	104,72	866,22
2	291,80	15	3.751,25	232,80	2.622,30	2.352,70	453,85	„	„	9,60	„	276,66	10.008,95
3	„	„	„	491,30	„	663	727,95	399,15	124,83	„	„	123,17	2.532,40
4	440,15	30	6.421,40	1.247,60	4.789,20	5.378,80	885,10	„	„	102,10	„	451,23	19.745,58
5	132,80	35,50	7.604,20	528	3.897,85	4.198,80	768	„	„	131,35	„	404,20	17.703,70
6	159,10	60,50	4.070,65	867,80	2.973,40	3.483,60	874,20	„	„	330,04	„	62,15	12.881,44
	1.365,05	351	30.696,50	4.163,90	20.166,30	21.467,75	5.363,60	399,15	124,83	847,44	„	1.971,88	86.133,40

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	De Asturias
30	600	30.236,6	3,65 a 4,35	3,40 a 4	2,83 a 3,48	3,26 a 3,61	3,40 a 4
1	„	„	„	„	„	„	„
2	570	29.957,9	3,65 a 4,35	3,40 a 4	2,83 a 3,48	3,26 a 3,61	3,40 a 4
3	„	„	„	„	„	„	„
4	430	22.766,8	3,65 a 4,35	3,40 a 4	2,83 a 3,48	3,26 a 3,61	3,40 a 4
5	558	29.150,4	3,65 a 4,35	3,40 a 4	2,83 a 3,49	3,26 a 3,61	3,40 a 4
6	282	14.159,1	3,65 a 4,35	3,40 a 4	2,83 a 3,48	3,26 a 3,61	3,40 a 4
	2.440	126.270,8					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO	Día 30	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas .....	2,54 a 2,80	„	2,54 a 2,80	„	2,54 a 2,80	2,54 a 2,80
	Cebones .....	2,78 a 2,87	„	2,78 a 2,87	„	2,78 a 2,87	2,78 a 2,87
	Toros .....	2,90 a 3	„	2,90 a 3	„	2,90 a 3	2,90 a 3
	Bueyes .....	2,52 a 2,61	„	2,52 a 2,61	„	2,52 a 2,61	2,52 a 2,61
	Corderos .....	3,25	„	3,25	„	3,25 a 3,30	3,25 a 3,30
Lanar .....	Cárneros .....	„	„	„	„	„	„
	Ovejas .....	„	„	„	„	„	„
	Lechales .....	2,50 a 3,10	„	2,50 a 3,10	„	2,50 a 3,10	2,50 a 3,10
Cerdío .....	Blancos del país y chatos .....	„	„	„	„	„	„
	Blancos del país .....	„	„	„	„	„	„
	Andaluces .....	1,95 a 2,05	„	1,95 a 2,05	„	1,95 a 2,05	1,95 a 2,05
	Extremeños .....	1,95 a 2,05	„	1,95 a 2,05	„	1,95 a 2,05	1,95 a 2,05
	Murcianos .....	„	„	„	„	„	„
	Mallorquines .....	2,40 a 2,70	„	2,40 a 2,70	„	2,40 a 2,50	2,40 a 2,50
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor .....	2,85	„	2,88	„	2,84	2,86	2,90
Lanar .....	3,24	„	3,23	„	3,27	3,26	3,27
Cerdío .....	2,08	„	2,08	„	2,06	2,07	2,09

ARTES GRAFICAS MUNICIPALES